



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

---

---

FACULTAD DE DERECHO

"PROPUESTA PARA INCLUIR LAS PRUEBAS DE  
DETECCION DEL SIDA COMO REQUISITO  
MATRIMONIAL"

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

**L I C E N C I A D O E N D E R E C H O**

**P R E S E N T A**

**J O R G E   A N D R E S   G A R C I A   G O N Z A L E Z**

ASESOR: LIC. FELIPE HERNANDEZ CHAMU

DR. IVAN LAGUNES PEREZ DIRECTOR DEL SEMINARIO  
DE DERECHO CIVIL UNAM



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

### A MIS PADRES:

CRISTÓBAL GARCIA y EPIFANIA GONZALEZ

Gracias por su ejemplo, dedicación, cuidados, regaños, los valores inculcados, su apoyo en mis decisiones y sobre todo por su amor a prueba de todo.

### A MIS HERMANOS:

MIGUEL e IVAN

Les agradezco su paciencia, cuidados, ayuda, su carácter y los juegos compartidos.

### A MI ESPOSA:

YESIKA

Por todos los momentos compartidos durante estos años que nos unen, tus consejos, desvelos, apoyo y tu infinito amor.

### A MIS HIJOS:

MILDRED, CARLOS y FERNANDA

Por ser el motor que me impulsa a ser mejor cada día y por las lecciones que me han dado en el campo de la vida.

**A MI UNIVERSIDAD:**

Por la formación profesional brindada en un ambiente cálido y de respeto.

**AL DIRECTOR DEL SEMINARIO:**

**DR. IVAN LAGUNES PEREZ**

Por los consejos dados en la elaboración de este trabajo y su gran apoyo en la revisión final.

**A MI ASESOR DE TESIS:**

**LIC. FELIPE HERNANDEZ CHAMU**

Por el tiempo dedicado durante el desarrollo de este trabajo y su asesoramiento al mismo.

**AL LIC. AMILCAR QUEVEDO CANTORAL**

Por darme la oportunidad de ejercer la profesión de la Abogacía, por sus consejos y conocimientos compartidos, pero sobre todo por su amistad inmejorable.

**A MIS AMIGOS:**

**ALICIA, CLARA y SERGIO**

Por la amistad que nos une desde hace varios años y el apoyo incondicional que siempre me brindan.



**"PROPUESTA PARA INCLUIR LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL SIDA  
COMO REQUISITO MATRIMONIAL"**

**INTRODUCCIÓN**

**CAPITULO 1**

**MARCO JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL SIDA**

1. Los Derechos Humanos.....	5
2. Los Bancos de sangre.....	13
3. La legislación vigente, los avances científicos actuales y su relación con el SIDA.....	16

**CAPITULO 2**

**EL MATRIMONIO, LA FAMILIA Y EL SIDA**

1. El matrimonio y su entorno.....	43
2. El matrimonio en México.....	47
3. El carácter de solemnidad ritual del matrimonio Civil en México.....	51
4. La familia.....	65
5. El derecho a la vida.....	83

### **CAPITULO 3**

#### **LOS REQUISITOS PREMATRIMONIALES Y SUS IMPEDIMENTOS**

1. Requisitos para contraer matrimonio en el Código Civil para el Distrito Federal.....87
2. De los impedimentos en general.....98
3. El SIDA como impedimento para contraer matrimonio.....110

### **CAPITULO 4**

#### **PROPUESTA DE ADICIÓN AL CÓDIGO CIVIL PARA FUNDAR SUFICIENTEMENTE LOS TRASTORNOS EN LA SALUD QUE PADECEN LOS PRESUNTOS CONTRAYENTES**

1. El SIDA y su variabilidad genética.....114
2. Variabilidad de los enfermos de SIDA.....118
3. Las pruebas de laboratorio para la detección del SIDA.....120
4. Obligatoriedad para los que van a contraer matrimonio de presentar ante el Juez del Registro Civil sus pruebas de laboratorio correspondientes en lo que al SIDA se refiere.....125
5. Los aspectos ético-sociales en México del SIDA.....128
6. Evolución estadística del SIDA.....135

7. Propuesta legislativa para que la prueba del SIDA y su detección se regule de manera específica como uno de los requisitos para contraer matrimonio.....143

**CONCLUSIONES.....149**

**BIBLIOGRAFÍA.....153**

## INTRODUCCIÓN

La presente tesis es una propuesta para incidir en la disminución de la propagación de los casos del SIDA por medio de la inclusión dentro de los requisitos del matrimonio civil en el Distrito Federal, de las pruebas de laboratorio necesarias para la detección oportuna de este virus, ya que es aquí en donde las nuevas generaciones formarán las nuevas familias y el ideal es que aquellas personas que actualmente se encuentran libres de tal contagio, puedan integrar grupos familiares en los cuales esté garantizado el derecho a la vida y a la salud de todos, principalmente de los hijos.

MI intención al desarrollar el presente trabajo es dejar un precedente en este campo, en el cual se ha escrito mucho, pero tratándose de un problema de vital importancia nunca sobran los esfuerzos para tratar de evitar que el SIDA siga extendiéndose con características de epidemia fuera de control.

Estando conciente de que el matrimonio civil, requiere una adecuación legislativa para prevenir la formación de matrimonios entre personas infectadas del SIDA, sabemos que esto sólo coadyuvará, con el anhelo de que se hagan esfuerzos en otros campos como la educación, la medicina, e incluso la política social para que conjuntamente mejoremos la salvaguarda de los derechos a la vida y a la salud de todos los seres humanos y principalmente de los no nacidos.

Este trabajo recepcional aspira a ejercer conciencia en el esfuerzo de todos los seres humanos por hacer de nuestro mundo un mejor sitio de vida, cada día y cada minuto.

Una de las principales fuerzas de una sociedad activa y en franco estado de progreso es sin duda la salud, y esto se refiere a la salud física y mental incluyendo un adecuado balance de sus reacciones emocionales e intelectuales. Cuando los ciudadanos tienen este equilibrio funcional entre su mente, su cuerpo y su espíritu, podemos tener un alto índice de confiabilidad en que su desarrollo social y económico será positivo y por lo tanto, productivo. En este orden de ideas, la salud sexual es un problema que siempre ha impactado la vida de todas las comunidades sociales humanas, en todos los tiempos y lugares; la falta de conciencia sobre la importancia de estos aspectos de la vida social se debía al estado relativamente limitado del conocimiento humano sobre sus propias estructuras funcionales y sus esquemas de control. La salud sexual, es uno de los aspectos más complejos de la salud humana, pero partiendo del hecho de que la sexualidad es la polaridad de los seres vivos superiores y como tal, tiene una influencia definitiva en todas sus funciones, reacciones e interacciones, el enfrentarnos a los efectos de una poderosa disyunción de la sexualidad en su plano biológico provocada por agentes externos también biológicos, tales como los virus que están emergiendo en la actualidad como enfermedades específicamente de orden humano tales como el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA),

entonces nos haremos conscientes de que su actual estado de expansión le ha conferido características de epidemia incontrolable y, por lo tanto, debe enfrentarse desde los dos flancos básicos de la estructura social: la educación y el espíritu de la Ley.

Durante el desarrollo de este trabajo se tocan también los impedimentos del matrimonio civil, así como de sus requisitos ubicando aquí nuestra propuesta de la inclusión de las pruebas de laboratorio para la detección del SIDA, previa a la celebración del matrimonio.

Desde el punto de vista médico, el SIDA, será considerado de manera general con base a su variabilidad genética, las pruebas de laboratorio más importantes para su detección, así como las estadísticas correspondientes, no dejando de mencionarse el aspecto ético social de esta enfermedad.

Nuestra trascendencia está precisamente en nuestra sana descendencia, cada generación, es sólo una etapa de tránsito evolutivo que debe cumplir su tarea de disfrutar preservando y respetando todas las riquezas y recursos naturales.

En cuanto a la propuesta legislativa de incluir estas pruebas dentro de nuestro sistema jurídico vigente y los beneficios que dicha propuesta llevaría un beneficio directo a los individuos y desde luego a la sociedad entera, sin perjudicar o

trastocar los derechos humanos de los contrayentes, como erróneamente se considera por las diversas instancias encargadas de proteger el derecho a la salud de los individuos.

## CAPÍTULO 1

### MARCO JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL SIDA

Desde luego que nuestro país está viviendo un proceso de modernización y cambios en muchos rubros, y hay ocasiones que el ámbito legal queda un paso atrás de los procesos de cambio y de ahí surge la necesidad de adecuar los marcos normativos; con relación a los avances actuales en materia de Salud, tales como el trasplante de órganos, la inseminación artificial, la donación de órganos en vida o bajo accidentes, el manejo de material genético humano como la clonación y entre todas estas novedades biológicas la aparición del SIDA como una enfermedad fuera de control y en crecimiento constante, se crea un vacío legal, a pesar de que en la actualidad dentro de la legislación mexicana vigente, se han ido creando normas para cada uno de estos eventos que afectan la vida humana en lo individual y en lo social.

Por lo antes citado es imperativo hacer hincapié en la importancia de proponer iniciativas de ley que regulen estas situaciones, en nuestro caso especial, una legislación amplia y consistente que norme las acciones sociales en lo referente a los derechos a la vida y a la salud ante la presencia de un agente de agresión a estos derechos, tal como lo es el SIDA como una de las epidemias más graves de toda la historia humana, aunque muchos intereses creados se combinen para ocultar, o negarse a reconocer este hecho, a pesar de las cada día mas



fuertes evidencias. Son muchos los artículos, libros, reportajes, revistas, estadísticas, entre otros medios que se han empleado en disimular el impacto y evolución de esta enfermedad y también han sido muchos los recursos dilapidados en simular que se le está dando solución, pero ante la realidad, debemos enfrentar al SIDA, por encima de credos, nacionalidades, banderas políticas, religiosas, ideológicas o de cualquier otra especie. El Sida nos amenaza a todos por igual.

“En los últimos años la epidemia llamada Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida Sida, ha azotado a la humanidad. Por su forma de transmisión y sus fatales efectos, esta enfermedad ha puesto en entre dicho principios médicos, morales, sociales, ético y jurídicos.”<sup>1</sup>

En este trabajo recepcional pretendo aportar una opinión y alternativas de solución para enfrentar el problema del SIDA, desde el ámbito del Derecho Civil y muy específicamente en lo relacionado a la prevención de contagio del SIDA, que en esencia es un atentado directo al mas importante de los derechos del hombre, es decir el derecho a la vida de los hijos potenciales aún no nacidos. Existen muchos escritos y libros al respecto, pero en la gran mayoría, tienen extraños temores a tocar la parte medular del problema, y también hay algunas publicaciones apegadas a la realidad que se aproximan a lo esencial sin abordarlo del todo.

---

<sup>1</sup> CARPIZO, Jorge. El Sida y el Régimen Jurídico. 2ª edición, Edit. UNAM, México, 1996. p. 473.

El objeto del presente estudio es abordar la problemática jurídica en torno al SIDA, en el ámbito estricto del matrimonio, es decir, como un requisito ineludible para celebrarlo, pero dicha problemática tienen muchas aristas, entre ellas, el ámbito laboral, social, educativo, etcétera, dónde tienen sus principales repercusiones, las cuáles también deben ser analizadas y como consecuencia regular dichas situaciones por leyes que cobren vigencia en torno a la problemática del SIDA.

A pesar de que el SIDA en nuestros días, es una de las principales causas de mortandad en el mundo, parece que en nuestro país dicha situación pasa inadvertida como tantas otras, debido a la falta de conciencia de la propia sociedad y también a la falta de preparación de las personas en quien se deposita el Poder Legislativo, ya que nuestros diputados y senadores siempre se ocupan de problemas banales, es decir, no cumplen efectivamente su función de representantes de los gobernados y menos aún se preocupan por desempeñar su trabajo de manera honesta y eficaz, proponiendo leyes acordes con los cambios.

También debemos estar consientes que con promulgación de leyes no se remedian los problemas, ya que, la ley puede ser muy estricta y además contemplar desde el ámbito legal, todo lo que requiera una problemática, pero a la par deben coexistir otros medios para lograr los avances y sobre todo llegar a las soluciones y metas, tales como la educación, la economía, la medicina, los

programas sociales, la cultura y otros tantos que faltaría por citar, pero que deben ser aplicados para lograr resultados ya sean a corto, mediano o largo plazo.

Todavía existen personas que no están en posibilidad de entender que los problemas de hoy deben enfrentarse con todo un equipo interdisciplinario y no sólo por un punto de vista particular con intereses políticos de grupo, para llegar a una solución lo más adecuada posible a la mayoría de las personas.

Previo al desarrollo del tema, considero oportuno establecer las bases teóricas desde luego de una manera muy concreta y entendible entorno al SIDA, para tener una mejor comprensión de la gravedad de esta enfermedad.

El SIDA es una enfermedad infecciosa causada por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), que ataca al sistema de defensa del ser humano y lo deja desprotegido ante cualquier micro-organismo, puede ser transmisible el virus, principalmente por cuatro formas, la primera y más frecuente es por contacto sexual con persona infectada; por transfusión de sangre contaminada; por el uso de agujas y otros instrumentos punzocortantes contaminados y la última por vía perinatal, de una madre infectada a su hijo; la forma en como actúa el VIH es que entra en el organismo y se reproduce sin causar síntomas por mucho tiempo (asintomático). Es cuando se dice que una persona es seropositiva, es decir, tiene el virus pero aún no ha desarrollado la enfermedad. Poco a poco los

virus atacan las defensas y dejan al organismo expuesto a enfermedades e infecciones que pueden causarle la muerte.

SIDA, significa, **Síndrome**, es decir, conjunto de síntomas y manifestaciones de enfermedad; **Inmuno**, se refiere al sistema de defensas, llamado sistema inmunológico, encargado de reconocer y eliminar microorganismos dañinos para el ser humano; **Deficiencia**, falla o función insuficiente, la inmunodeficiencia hace que el organismo humano quede expuesto a un sinnúmero de infecciones y cánceres, y **Adquirida**, hace referencia a que esta enfermedad no se hereda, sino que se puede contraer en algún momento de la vida, aunque como ya se indicó en párrafos anteriores, una forma de contagio del SIDA es por medio de vía perinatal.

Dados los anteriores bases, consideramos oportuno señalar la situación actual de nuestro país, en torno al marco jurídico con relación al SIDA.

### **1.- Los Derechos Humanos**

Hablar de derechos humanos implica hoy en día, desde mi punto de vista, los derechos elementales tales como la vida, la privación de la libertad, la salud, la libertad de expresión, la libertad de creencias, que no pueden ser vulnerados, restringidos o suspendidos por la autoridad, y cuando estamos en presencia de ilícitos, debe existir el mandamiento expreso que ordene la suspensión o afectación de alguno de esos derechos en específico.

Incluso hemos sido testigos de que los organismos en que está depositada la vigilancia y respeto de los derechos humanos, es decir, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en su caso, la local del Distrito Federal, hay múltiples ocasiones que dan la impresión de vigilar los derechos de los delincuentes y no de las víctimas de los ilícitos, desde luego es una percepción estrictamente personal, por lo que, para una mayor claridad me permito citar una definición de los derechos humanos que me parece completa.

"Los Derechos Humanos son un conjunto de prerrogativas y facultades inherentes al hombre, que por su importancia se tornan indispensables para su existencia. Estos derechos se han consolidado en la estructura jurídica del Estado contemporáneo. En consecuencia, éste no sólo tiene el deber de reconocerlos sino, además de respetarlos y defenderlos, concretando su actuación a los límites señalados en el marco jurídico que para tal efecto existe, mismo que le impone en determinados casos la obligación de abstenerse y en otros de actuar, con el fin de garantizar, precisamente a los individuos, la vigencia de sus libertades y derechos consagrados en la Constitución Federal como garantías individuales y sociales."<sup>2</sup>

El Estado asume la obligación jurídica de asegurar plenamente a la persona la vigencia y cumplimiento de las garantías de igualdad, libertad y seguridad jurídica. En cuanto a las garantías sociales, su realización requiere que el Estado desarrolle

---

<sup>2</sup> ZENEA GONZÁLEZ, Imelda. El Derecho a la salud consagrado en el artículo 4º Constitucional. 2ª edición. Edit. Trillas, México, 2001. p. 16.

una actividad creadora, con el fin de proporcionar a los sectores más débiles de la sociedad la oportunidad de alcanzar mejores niveles de vida, mediante el acceso al disfrute de los recursos naturales de la nación, a la educación y a la seguridad social. Con la promulgación de la Constitución de 1917 se inaugura la época presente de la evolución de los derechos humanos, la cual comprende, aunque en forma paulatina, la constitucionalización de prerrogativas y pretensiones de carácter económico, social y cultural para los grupos sociales que se asientan en el territorio de la nación.

La declaración mexicana sobre derechos humanos está contenida en dos partes: en las garantías individuales y en las garantías sociales.

La Constitución Federal comienza con la declaración de garantías individuales, y así se intitula el Capítulo I del Título primero. Podemos decir que ésta es la parte axiológica de la ley fundamental y la base de toda la organización política.

El artículo 1º de la Constitución Federal establece: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece."

"Algunos autores consideran que este artículo sintetiza la tesis positivista respecto a los derechos humanos."<sup>3</sup> Nosotros sostenemos que la tesis sustentada

---

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 31.

por el artículo primero es la misma que sustenta todo el constitucionalismo mexicano: que el hombre es persona jurídica por el hecho de existir, y como persona tiene una serie de derechos.

Retomando el tema que nos ocupa, consideramos pertinente señalar que en 1981 nuestro país ratificó un bloque de siete pactos y convenciones en materia de derechos humanos, con lo que las normas de dichos instrumentos pasaron a ser derecho vigente en nuestro país; entre ellos hay cuatro de especial interés, ya que contiene un buen número de normas relativas al tema de este estudio. Nos referimos al pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales; al pacto Internacional de derechos civiles y políticos; a la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y a la convención americana sobre derechos humanos.

"La importancia de estas ratificaciones es que al convertirse en normas vigentes en nuestro país, en caso de que el Estado actuara en contra de lo estipulado por ellas (salvo los artículos sobre los que se elaboró alguna reserva), estaría no sólo actuando en forma ilegal, sino contraviniendo la Constitución e incurriendo en responsabilidad internacional."<sup>4</sup>

Nuestra posición en la presente tesis ha sido muy clara al ser reiterativo en la defensa de los Derechos Humanos de todas aquellas personas que son en la

---

<sup>4</sup> SEPÚLVEDA, Jaime. El tratamiento del Sida. 4ª edición, Edit. porrúa, México, 2001. p. 76

actualidad portadoras del Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH. De no discriminarlos desde ningún tipo o clase en particular, ya sea laboral, social, educativo, etcétera.

a) Derecho a la protección de la salud.

El derecho a la protección de la salud también es un derecho fundamental de todo ser humano, y por lo tanto nuestra Carta Magna lo consagra como una garantía individual y así el artículo 4º de la Constitución tiene un párrafo con el siguiente texto: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud", así como por los principales textos de derecho internacional, entre ellos la Carta de las Naciones Unidas.

Se trata de un derecho que implica una actividad del Estado. El obligado a cumplir la prestación establecida en el texto constitucional es el Estado. Con la finalidad de cumplir adecuadamente con esta obligación se diseñó el Sistema Nacional de Salud en la LGS (Ley General de Salud), y se sentaron las bases para que los gobiernos de los Estados diseñarán sus propios sistemas locales de salud, como lo han hecho la mayoría en sendas leyes de salud.

Sin embargo, la aparición de la enfermedad del SIDA, por su gravedad y sus especiales características, plantea la necesidad de ampliar las actividades y el establecimiento de las medidas adecuadas para hacer frente a la epidemia.



Este derecho exige la protección de la salud de todos, enfermos y sanos, sin posibilidad alguna de discriminación o distinción, por lo que en caso de la epidemia del SIDA se plantean dos importantes metas a conseguir de forma inmediata:

Primera. La atención adecuada de los ya afectados por el Sida, en cuanto a asistencia médica y hospitalaria se refiere. Esta medida cobra especial importancia en el caso del SIDA por los altos costos que tienen tanto los medicamentos como la asistencia médica y clínica que requieren los afectados.

Segunda. La adopción de las medidas necesarias para proteger la salud del resto de la población, evitando los peligros de contagio tanto provenientes de los ya afectados como de sustancias contaminadas, visitantes o productos provenientes del extranjero o cualquier otro medio. La obligación aquí, es de resultado. Se debe proteger la salud, no sólo intentarlo. Por eso las medidas que se establezcan deben ser adecuadas para resultar realmente eficaces, pudiéndose, apelar incluso, a la providencia de bien general sobre los derechos particulares para lograr eficacia en la lucha contra la epidemia.<sup>5</sup>

En este sentido, se inscribe perfectamente el capítulo II del título séptimo de la Ley General de Salud, al abordar la educación para la salud, muy específicamente la fracción II del artículo 112, al establecer como objeto de la

---

<sup>5</sup> ZANNON, Eduardo. Derecho Civil y Derecho de familia. 4ª edición, Edit. Estrea, Argentina, 2000. p. 139.

educación para la salud, el proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y en la fracción III, se señala que se debe orientar y capacitar a la población preferentemente entre otros en educación sexual y detección oportuna de enfermedades.

Igualmente se encuentra protegido en Instrumentos Internacionales de gran importancia: La Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 2º), Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo III), pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos (artículo 26), y muy especial por su vigencia en México, el artículo 24 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, al establecer que: "Todas las personas sean iguales ante la ley. En consecuencia, tiene derecho, sin discriminación, a igual protección.

Evidentemente que el derecho a la salud se trata de un derecho que incide, sobre los demás derechos, en concreto en los que hemos referido y de manera específica como más adelante se analiza, el derecho a una salud plena antes de contraer matrimonio. Así pues todos tenemos derecho a la protección de la salud y también tenemos derecho a estar informados, sin discriminación ninguna. Ello nos plantea un problema interesante, en cuanto que nos encontramos con derechos ante el Estado en los que su obligación constituye un resultado concreto; protección de la salud de todos los individuos que integran la sociedad, y mantener informados a estos individuos."<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> PIÉDROLA, Gil. Medicina preventiva y salud pública. 4ª edición, Edit. Salvat, México, 2001. p. 216.

Desde luego que los derechos citados, tales como el derecho a la protección, el derecho a estar informados para tener buena salud y el derecho a la educación, van relacionados con el problema de la epidemia del SIDA, y pueden fortalecerse al establecerse y aplicarse las medidas de lucha contra la epidemia.

Incluso estos derechos, además de estar tutelados en todas sus expresiones por los textos internacionales ratificados por México, como ya lo señale en párrafos anteriores, están considerados, garantizados por nuestra Constitución, especialmente en los artículos 3º, 4º y 6º.

La primera en cuanto a la limitación para que el Estado suspenda la vigilancia de ciertos derechos en razón del interés general, como lo establece también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 4º, así como el artículo 30 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El sentido de estas normas es muy claro. Se trata de evitar que bajo la excusa de proteger el bien general, se vulneren arbitrariamente sus derechos a personas concretas, efectivas titulares de las mismas ya que no se trata de derecho de la sociedad, sino del individuo.

Incluso en el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, prevé el derecho de todos los individuos para casarse y fundar una familia, lo que implica, que ese derecho fundamental sea protegido con leyes específicas en cada

país, y de ahí la propuesta en este trabajo, en cuanto a requerir de manera específica las pruebas de detección del SIDA como requisito no dispensable para contraer matrimonio.

Los derechos humanos, tanto de los seropositivos como de los casos confirmados de SIDA, proponemos porque sean totalmente respetados.

Por otro lado, también la propuesta de esta tesis es la defensa del bien jurídico fundamental de todo ser humano que es la vida de aquellos que no han sido contagiados y desean contraer matrimonio civil, así como de los hijos potenciales aun no nacidos; para que la fuerza de la Ley y del Derecho se extienda con visión trascendente a garantizar el derecho a una vida saludable a todo nuevo ser humano, aún antes de su existencia física.

## **2. Los Bancos de Sangre**

Desde la aparición del SIDA, se conoció que una de las formas de transmisión de la enfermedad era por medio de las transfusiones sanguíneas contaminadas con este virus. Se legisló al respecto y se introdujeron medidas de control y manejo, no obstante hoy en día, seguimos encontrando casos de personas infectadas por transfusión sanguínea debido a un inadecuado manejo ya sea por profesionales relacionados con la salud, que por unos cuantos pesos no les importa poner en riesgo la salud de personas inocentes.

Los bancos de sangre, son un centro que tiene como uno de sus propósitos asegurar la calidad de la sangre y sus derivados y cuyas tareas fundamentales son: Extracción de Sangre o de alguno de sus componentes. Análisis, fraccionamiento y conservación de la sangre y sus derivados. Distribución a todos los centros hospitalarios y clínicas.

Ya se han tomado algunas medidas legales con vista a eliminar la transmisión del virus por vía sanguínea, entre los que destacan:

- a) Con fecha 22 de mayo de 1986 se publicó en el Diario Oficial una norma técnica para el control de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, disponiendo la realización obligatoria de pruebas para detectar sangre contaminada por SIDA en todo el país (artículo 14).
- b) Actualmente la Ley General de Salud en su artículo 340 dispone que el control sanitario de la disposición de sangre lo ejercerá la Secretaría de Salud a través del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.
- c) En el mismo ordenamiento legal en comento, el artículo 341 señala que los componentes sanguíneos y células progenitoras estarán a cargo de bancos de sangre y servicios de transfusión que se instalarán y funcionarán de acuerdo con las disposiciones aplicables. Precisa el ordenamiento legal que la sangre será considerada como tejido.

d) También en la Ley General de Salud (LGS), dispone que la sangre sólo podrá obtenerse de voluntarios que la proporcionen gratuitamente, y que en ningún caso podrá ser objeto de actos de comercio (artículo 327); se requerirá permiso previo de la Secretaría de Salud para poder introducir o exportar sangre al o del país, y por último, se incluyó como conducta punible el que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare, suministre y comercie con tejidos de seres humanos. La sanción asociada, a dichas conductas es de cuatro a diez años de prisión y multa por el equivalente de cuatro mil a diez mil días de salario mínimo general gente en la zona económica de que se trate y si intervinieron profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además suspensión en su ejercicio profesional de, uno a tres años, y hasta cinco años más en caso de reincidencia.

"La contaminación por medio de la sangre y sus derivados puede considerarse controlada por los estudios que ha realizado la Secretaría de Salud, y que han concluido con la adopción de algunas medias de control, como análisis de la sangre en bancos, de los donadores, y muy especialmente la reforma del artículo 322 de la Ley General de Salud, para establecer que la sangre sólo podrá ser obtenida de donadores voluntarios, esto debido a que se destacaron altos porcentajes de sangre contaminada proveniente de donares renumerados o

profesionales. Con estas medidas se puede considerar eliminado el peligro de extensión de la epidemia por medio de la sangre y sus productos derivados.”<sup>7</sup>

Lo anterior nos confirma que en la actualidad nuestro país ha realizado en buena medida los ajustes legales correspondientes para prever que la sangre no sea comercializada y así evitar el riesgo de que un mal manejo de tan importante tejido provoque enfermedades terribles, tales como el SIDA, sin embargo no debemos soslayar que también hay temor en la población, ya que la corrupción ha llegado a tales extremos que lucra con la vida, la muerte y el dolor humano, sin respetar estos derechos fundamentales.

De ahí que la prevención para erradicar enfermedades por medio de transfusión sanguínea sea aún en la actualidad un anhelo, que parece totalmente alcanzable si todos realmente hacemos nuestro trabajo de manera honesta y eficaz, además de que las situaciones de manejo de sangre o tejidos humanos deben someterse a una doble prueba en todos los casos antes de su uso.

### **3. La legislación vigente, los avances científicos actuales y su relación con el SIDA**

En primer lugar, en materia legislativa, la facultad de dictar las normas y leyes en materia de salud corresponde en materia federal y en relación con salud

---

<sup>7</sup> BARQUÍN, Manuel. Historia de la Medicina. 2ª edición, Edit. Francisco Méndez Oteo. México, 2000. p. 117.

general, al Congreso de la Unión, como lo establece la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución, que señala:

"Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República".

Sin embargo, para el caso del Distrito Federal conviene consignar aquí que por reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de 10 de agosto de 1978, se creó como un órgano de representación ciudadana la Asamblea del Distrito Federal, con facultades en materia de salud, tanto como para iniciar las leyes ante el Congreso de la Unión, del artículo 73 de la Constitución.

"A) Dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno que, sin contravenir lo dispuesto por las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión para el Distrito Federal, tengan por objeto las necesidades que se manifiesten entre los habitantes del propio Distrito Federal, en materia de educación, salud y asistencia social.

J) Para iniciar entre el Congreso de la Unión, leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal."<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> ARROYO FLORES, Julio. Régimen jurídico para la prevención y vigilancia y control del Sida. 3ª edición, Edit. Porrúa, México, 2000. p. 31.



El mecanismo de las iniciativas de la ley está plenamente plasmado en las normas jurídicas correspondientes de acuerdo al poder Ejecutivo y al poder Legislativo en el ámbito de sus facultades y son ellos los encargados de proponer dichas iniciativas basándose en las aportaciones serias de trabajos de investigación realizadas por ciudadanos interesados en el bien de la sociedad mexicana y no únicamente en las aportaciones de orden partidista electorero, que sólo han dividido el Congreso de la Unión dejando éste su función esencial, que es crear las leyes donde se salvaguarden los derechos y legítimos intereses de todos los ciudadanos. Durante la realización de este trabajo, los Derechos Humanos y su fácil vulnerabilidad ocasionan que sea una situación urgente a resolver; por lo que la prevención de la diseminación del SIDA mediante la inclusión de las pruebas en su detección como requisito indispensable e ineludible para contraer matrimonio, considero es un medio más para evitar esta enfermedad que es muy grave y cada día va en aumento, además de que la misma va orientada a proteger a los cónyuges sanos y los potenciales hijos de cada matrimonio.

En materia de Salubridad General como órgano dependiente directamente del Jefe del Ejecutivo Federal, las facultades que la Constitución y la ley concede a este órgano se fundamenta su existencia en el artículo 90 de la Constitución y en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Las facultades de la Secretaría de Salud está sustentada en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) así como la legislación secundaria, especialmente la Ley General de Salud.

El artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración es el que nos indica las atribuciones y competencias de la Secretaría. Por su importancia considero necesario transcribir aquí aquéllas fracciones cuyo contenido está mal vinculado al tema de nuestro trabajo, y que nos resultan una base indispensable para el análisis de la Ley General de Salud, que se hará en el apartado siguiente:

- I. Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.
- II. Crear y administrar establecimientos de salubridad, de asistencia pública y de terapia social en cualquier lugar del territorio nacional y organizar la asistencia pública en el Distrito Federal.
- VI. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la educación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

- VII. Planear, normar y controlar los servicios de atención médica salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud.
- VIII. Dictar técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de salubridad general, incluyendo las de asistencia social, por parte de los sectores públicos, social, y privado y verificar su cumplimiento.
- IX. Organizar y administrar servicios sanitarios generales en toda la República.
- XVI. Estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, contra las plagas sociales que afectan la salud, contra el alcoholismo y los toxicomanías y otros vicios sociales, contra la mendicidad.
- XI. Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes lo confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la ley general de salud, sus reglamentos y demás posiciones de salubridad general.

Analizando lo anterior, se puede decir que el Congreso de la Unión es el encargado de las Iniciativas de ley en materia de salud de orden federal, así como la Secretaría de Salud, es el organismo público descentralizado encargado del manejo operativo en todo lo referente en materia de salud.

En cuanto a la ley secundaria expuesta en el artículo 39 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública Federal, fracción XVI. Al hablar de tomar las medidas necesarias para lidiar contra las enfermedades transmisibles, como es el caso del SIDA, la Secretaría de Salud ha tomado una cómoda actitud puramente informativa y publicitaria, preponderando el uso del preservativo contra el virus.

Contrastando la propuesta de la presente tesis, que es más propositiva, tomando medidas más directas para evitar mayor contagio del Sida.

**Principales disposiciones aplicables al SIDA.-** Destacamos las principales disposiciones de la Ley General de Salud, con el fin de precisar la reglamentación que se relaciona con el SIDA, ya que es vasta, pero considero no se ha dado a conocer a la población de manera eficaz para que cumpla sus objetivos.

Son aplicables al SIDA fundamentalmente, el título primero, los artículos 3º fracciones, XV, XXVI y el artículo 4º de la Ley General de Salud.

El artículo 3º, señala que en los términos de esta ley, es materia de salubridad general.

**Fracción XV. La prevención y el control de enfermedades transmisibles.**

Fracción XXVI. El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos.

Este artículo incluye en su fracción XV como materia de salubridad general la prevención y el control de enfermedades transmisibles-

La fracción XXVI al referirse al control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos, involucra a la sangre, recordemos que conforme a la misma ley, en el artículo 341 la sangre está considerada como tejido, en tal virtud dicha regulación involucra al SIDA, toda vez que por vía sanguínea es uno de los medios de contagio de esta enfermedad.

El artículo 4º de la Ley General de Salud, define como autoridades sanitarias al Presidente de la República al Consejo de Salubridad General, a la Secretaría de Salubridad y Asistencia y a los Gobiernos de las entidades federativas incluyendo al del Departamento del Distrito Federal, lo cual constituye el punto de referencia para la puesta en práctica de las acciones requeridas para hacer frente a todas las implicaciones del SIDA.

Del título segundo son aplicables los artículos 6º, fracciones I y IV; el 13, fracción V; el 15, 16, 17, fracción II; el 18, 19, 20 y 21.

El artículo 13, apartado A, fracción V, delimita la competencia del Ejecutivo Federal de ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general.

Otro aspecto importante a citar es que la Ley General de Salud, nos dice que en su artículo 27 para los efectos del derecho a la prestación a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

Fracción II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes.

Por su parte en el título octavo, capítulo segundo de la ley en comento, el artículo 134 dispone que: La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

Fracción XIII.- Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (Sida).

Por su parte el artículo 136, dice entre otras cosas: Es obligatoria la notificación a la Secretaría de Salud o a la autoridad sanitaria más cercana, de las siguientes enfermedades y en los términos que a continuación se especifican.

Asimismo será obligatoria la notificación inmediata a la autoridad sanitaria más cercana de los casos en que se detecte la presencia del virus de la

inmunodeficiencia humana (VIH) o de anticuerpos de dicho virus, en alguna persona.

En la actualidad la Ley General de Salud regula la enfermedad del SIDA, aunque no suficientemente ya que en el artículo 27 nos habla de que la prevención de las enfermedades transmisibles merece una atención prioritaria y en su artículo 134 fracción XIII está incluido el SIDA de manera específica y expresa, por su parte el artículo 136 nos hace mención de que es obligatoria la notificación de toda aquella persona con resultado positivo a la detección del VIH o de anticuerpos, por lo cual, de ser considerada y realizada nuestra propuesta de incluir las pruebas de detección de SIDA en los requisitos previos al matrimonio civil, incluso los artículos 388, 389 y 390 de la ley General de Salud se refieren a los Certificados Médicos y así el primer artículo indicado establece que se entiende por certificado la constancia expedida en los términos que establezcan las autoridades sanitarias competentes, para la comprobación o información de determinados hechos.

El artículo 389 indica que para fines sanitarios se extenderán cuatro tipos de certificados, entre ellos los prenupciales, y así el artículo 390 indica que el certificado médico prenupcial será requerido por las autoridades del Registro Civil a quienes pretendan contraer matrimonio.

El Derecho a la salud y a la vida, es importante para todos, bajo cualquier condición, por lo tanto, la pretensión de nuestra propuesta es también que al detectar en forma lo más temprana posible a los seropositivos, es decir portadores asintomáticos, como manifiestos cuando ya se tiene SIDA, para que se les pueda brindar toda la ayuda posible en su caso, apoyarlos psicológica, médica, sociológica, médica e institucionalmente a integrarse de la mejor manera posible a un proyecto de vida lo más digno y respetuoso de su calidad de personas, que como sociedad les podamos brindar. La única objeción que se puede vislumbrar, es que esta propuesta esté libre del otro cáncer que padecemos en la actualidad, críticamente acentuado en nuestro país, que es la corrupción a cualquier nivel.

Por su parte el título tercero de la ley en comento, se refiere a la prestación de servicios de salud y son aplicables al presente estudio los artículos 24 y 27. El artículo 24 clasifica los servicios de atención médica de salud pública y de asistencia social; para efectos de nuestro estudio nos interesan los servicios de salud pública que incluyen los relacionados con la propagación del SIDA.

El artículo 27 considera como servicio básico de salud la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria como es el caso del SIDA.

Con relación al título octavo, con el rubro "Prevención y control de enfermedades y accidentes", son aplicables al SIDA los capítulos primero y



segundo, contenidos en los artículos 133 al 157, que se refieren a las disposiciones comunes de la Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes, y a las enfermedades transmisibles, entre las cuales se incluye al SIDA.

Dentro del capítulo II del título que comentamos destacan los contenidos del artículo 145 que señala que la Secretaría de Salud establecerá las normas oficiales mexicanas para el control de las personas que se dediquen a trabajos o actividades mediante las cuales se pueden propagar algunas enfermedades transmisibles.

En el Diario Oficial de 24 de agosto de 1987 mediante decreto se crea el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (CONASIDA), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud encargado de promover apoyar y coordinar las acciones de los sectores públicos, social y privado tendiente a combatir al SIDA, así como impulsar las medidas que al afecto se establezcan.

En la actualidad dentro del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el artículo 39 señala las atribuciones del CONASIDA, y para mejor comprensión se cita a la letra dicho artículo:

**Artículo 39.** Corresponde al Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA:

- I. Tener bajo su encargo el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida;
- II. Formular y difundir las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención, atención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y las infecciones de transmisión sexual;
- III. Definir, promover, supervisar y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención, atención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, del síndrome de Inmunodeficiencia adquirida y las infecciones de transmisión sexual;
- IV. Formular el Programa para la prevención y el control del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, en coordinación con las unidades administrativas competentes; así como evaluar la ejecución del citado programa;
- V. Emitir, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los lineamientos y los procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con el Programa para la prevención y el control del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual;
- VI. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal en lo relativo a los programas de

Investigación, prevención y control de la infección por el virus de la Inmunodeficiencia humana, el síndrome de la Inmunodeficiencia adquirida y las infecciones de transmisión sexual, así como promover la concertación de acciones entre las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con estas materias;

- VII. Proponer los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y los gobiernos de las entidades federativas con el objeto de que éstas puedan aplicar las medidas necesarias para evitar la diseminación del virus de la inmunodeficiencia humana y de otras infecciones de transmisión sexual;
- VIII. Promover la coordinación y la cooperación técnica de las Instituciones y organizaciones nacionales con agencias e instituciones regionales e internacionales en actividades relacionadas con el VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- IX. Fijar criterios en materia de investigación sobre el virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y las infecciones de transmisión sexual, así como promover y apoyar la realización de investigaciones y eventos de carácter científico, relacionados con la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

- X. Regular, promover, apoyar y realizar la difusión de la información sobre prevención, atención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y las infecciones de transmisión sexual, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XI. Definir, promover, supervisar y evaluar las estrategias, los contenidos técnicos y los materiales didácticos que se utilicen en la materia para la capacitación y actualización de los prestadores de servicios de salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XII. Promover, y coordinar la capacitación y actualización de los recursos humanos que participen en la ejecución del Programa para la prevención y el control del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, y en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XIII. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas en materia de prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y las infecciones de transmisión sexual, así como vigilar su cumplimiento;
- XIV. Proponer la forma y términos de la aplicación de los recursos que obtenga por cualquier título legal, en función del combate a la epidemia del síndrome de la Inmunodeficiencia adquirida y las infecciones de transmisión sexual, y

- XV. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

De la lectura del artículo anterior considero se desprenden las bases suficientes para que la enfermedad del SIDA sea controlada y atendida de forma eficaz en nuestro país, asimismo la fracción décimo tercera señala que corresponde al CONASIDA elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas referentes a la prevención y control del VIH/SIDA, así como vigilar su cumplimiento, al respecto, existe la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, NOM-010-SSA2-1993, publicada en el Diario Oficial de la federación del 17 de enero de 1995.

Dada la importancia de la Norma Oficial Mexicana indicada en el párrafo anterior, considero importante destacar algunos aspectos de la misma con relación al objeto de este trabajo recepcional, así dicha norma entra en vigor con el fin de aglutinar los puntos de vista, propuestas y resultados de investigaciones que diversos organismos, tanto gubernamentales, no gubernamentales y privados han realizado en los diversos ámbitos que ha generado la epidemia del SIDA. Básicamente la norma enumera las definiciones y especificación de términos,

disposiciones generales, medidas de prevención, medidas de control; asimismo, describe una bibliografía básica y la concordancia que tiene con otras normas a nivel internacional.

Las disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana son de orden público e interés social, y tienen por objeto uniformar los principios y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud, respecto de las actividades relacionadas con la prevención y control de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) en virtud de que constituye, por su magnitud y trascendencia, un grave problema de salud pública. Esta Norma es de observancia obligatoria en todos los establecimientos para la atención médica de los sectores público, social y privado del país. La vigilancia de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias.

En la Norma se indica que el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), se transmite de la manera siguiente:

- \*por contacto sexual con persona infectada por el VIH;
- \*por transfusión de sangre contaminada y sus componentes;
- \*por el uso de agujas y otros instrumentos punzocortantes contaminados;

de una madre infectada a su hijo, durante el período perinatal por vía transplacentaria, por contacto con sangre o secreciones en el canal del parto o a través de la leche materna, y

\*por trasplante de órganos y tejidos contaminados.

Dicho ordenamiento señala que los grupos de población con mayor probabilidad de adquirir la infección por VIH son aquellos que realizan prácticas sexuales de alto riesgo, a saber: a) hombres y mujeres que tienen varios compañeros sexuales, independientemente de su preferencia sexual; b) hombres y mujeres que padecen alguna enfermedad de transmisión sexual; y c) compañeros sexuales de:

- personas con VIH/SIDA;
- personas que a su vez tienen varios compañeros sexuales;
- transfundidos entre 1980 a 1987;
- usuarios de drogas intravenosas; y
- hemofílicos.

Esta Norma en lo relativo a la prevención de la infección por VIH, dice de manera contundente que se debe realizar con toda la población, además de llevarse a cabo acciones específicas dirigidas a los grupos con mayor probabilidad de adquirir la infección y al personal de salud. La prevención general de la infección por VIH se llevará a cabo a través de la educación para la salud y la

promoción de la participación social, orientadas ambas a formar conciencia y autoresponsabilidad entre individuos, familias y grupos sociales, con el propósito de que todos ellos proporcionen facilidades y colaboren activamente en actividades de promoción de la salud, cuidado y control de la infección.

Por su parte, la norma oficial mexicana NOM-010-SSA2-1993 establece que en materia de educación para la salud, las acciones estarán orientadas a:

- a) Informar sobre la infección por VIH como problema de salud pública y su trascendencia;
- b) Orientar a la población sobre medidas preventivas y conductas responsables, para reducir la probabilidad de contraer el virus de la inmunodeficiencia humana;
- c) Instruir a la población acerca de medidas personales para prevenir esta infección; y
- d) Alentar la demanda oportuna de atención médica entre personas infectadas con el VIH o con SIDA.

En materia de participación social:

- a) Sensibilizar a la población para que permita el desarrollo de acciones preventivas y de control;
- b) Invitar a personal de salud, maestros, padres de familia, organizaciones, clubes y grupos deportivos y grupos de la comunidad a que colaboren en actividades educativas y de promoción;



- c) Capacitar al personal de salud con el objeto de sensibilizar y mejorar la atención de las personas con VIH/SIDA
- d) Promover la Intervención activa de las organizaciones de la comunidad, en actividades relacionadas con el control de la infección por VIH o SIDA;
- e) Procurar la Integración y capacitación de otros grupos sociales, en acciones concretas de educación y detección;
- f) Consolidar la participación activa de los diversos grupos sociales en la planeación, ejecución y evaluación de las actividades preventivas; y
- g) Educar al personal de salud para reducir el riesgo de transmisión del VIH ocurrida por instrumental, procedimientos y productos utilizados en áreas médicas y odontológicas.

Las medidas fundamentales para la prevención de la Infección en la comunidad, son las siguientes:

- a) Informar respecto a la magnitud y trascendencia del problema de salud pública que representa la Infección por VIH;
- b) Difundir ampliamente información sobre los mecanismos de transmisión y formas de prevención de la Infección por VIH;
- c) Comunicar a los prestadores de servicios que utilizan instrumentos punzocortantes, sobre la necesidad de esterilizar y desinfectar en forma adecuada el material y el equipo que utilizan;
- d) Evitar las relaciones sexuales sin la protección de un condón de látex (preservativo) o poliuretano (condón femenino) en prácticas sexuales de riesgo; y

e) A la población con prácticas de alto riesgo (apartados 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3) se les debe recomendar, además:

Evitar la donación de sangre, órganos, tejidos y células germinales; y

Practicarse periódicamente pruebas de detección de anticuerpos para VIH.

También en la norma analizada se indica que toda detección del VIH/SIDA se registrará por los siguientes criterios, entre los cuales destaca el 6.3.3. toda vez que es motivo de nuestro análisis en este trabajo, así dada su importancia se cita a la letra el capítulo 6.3 del apartado de medidas de control de la enfermedad del SIDA, que señala:

6.3.1. Será considerada como cualquier otro recurso auxiliar para el diagnóstico;

6.3.2. No se utilizará para fines ajenos a los de protección de la salud sin menoscabo de la orden judicial la cual deberá acatarse en todo momento;

6.3.3. No se solicitará como requisito para el ingreso a actividades, el acceso a bienes y servicios, contraer matrimonio, obtener empleo, formar parte de instituciones educativas, o para recibir atención médica;

6.3.4. No deberá ser considerada como causal para la rescisión de un contrato laboral, la expulsión de una escuela, la evacuación de una vivienda, la salida del país o ingreso al mismo, tanto de nacionales como de extranjeros. En el caso de estos últimos, no será causal para negar residencia ni podrá ser utilizada para la deportación.

6.3.5. Se registrará por los criterios de consentimiento informado y confidencialidad; es decir, que quien se somete a análisis, deberá hacerlo con conocimiento suficiente, en forma voluntaria y seguro de que se respetará su derecho a la privacidad y la confidencialidad del expediente clínico.

Como hemos visto en la propia Norma Oficial Mexicana que regula la enfermedad del SIDA se dice de manera clara y contundente que la prueba de detección del SIDA no puede ser requerida como requisito para contraer matrimonio, en lo que desde luego no estamos de acuerdo, ya que dicho requisito es para proteger la salud de los contrayentes, así como el tratar de garantizar el sano desarrollo de los individuos y aún más, un estado de salud óptimo en los futuros hijos procreados dentro del matrimonio.

Por otro lado dicho ordenamiento precisa que el SIDA es una de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica; es obligatoria su notificación inmediata a la autoridad sanitaria más cercana, según la Norma para la Vigilancia Epidemiológica vigente. La notificación de casos de VIH/SIDA se hará de manera confidencial. Su objetivo es contar con la información necesaria para establecer las medidas de prevención y control de enfermedades transmisibles, y debe proteger al afectado contra daños a su honorabilidad y dignidad, por lo que no debe comunicarse a otras personas o autoridades, excepto las directamente responsables de la vigilancia epidemiológica, sin menoscabo de la orden judicial la

cual deberá acatarse en todo momento. La notificación de caso de SIDA o infectado por VIH, se hará en sobre cerrado con sello de confidencial y se dirigirá al titular de la unidad de vigilancia epidemiológica del nivel técnico administrativo que corresponda, para su manejo en forma confidencial y bajo su más estricta responsabilidad.

La vigilancia epidemiológica del VIH/SIDA deberá realizarse considerando, tanto las necesidades de prevención y protección de la salud de las enfermedades transmisibles, como el respeto a la dignidad de los afectados, que comprende su derecho a la igualdad, confidencialidad, privacidad y no discriminación, actitud que deberá promoverse entre el personal que labora en las Instituciones de Salud.

En la norma se establece que todas las instituciones de salud están obligadas a prestar atención de emergencia a pacientes con VIH/SIDA, de manera responsable, digna y respetuosa. Las instituciones de salud estarán obligadas a canalizar a los pacientes para su atención especializada, cuando así lo requieran las condiciones del paciente y la institución no cuente con los recursos para brindarla, siguiendo los niveles de atención de las instituciones correspondientes.

También se indica que se debe tratar al paciente con VIH/SIDA sin discriminación respecto a otros enfermos, evitando difundir informaciones sobre su condición de infectado por el VIH o enfermo con SIDA, entre quienes no tienen

que ver con su atención médica; y respetar el carácter confidencial del paciente seropositivo o con SIDA, informando acerca de su estado sólo a quien éste proponga.

Por su parte y acorde con la norma antes analizada, es importante destacar que en las publicaciones del CONASIDA, "encontramos que a pesar de su función, este Centro Nacional defiende la postura de que no deben ser incluidas las pruebas de laboratorio para la detección oportuna del SIDA dentro de los requisitos del matrimonio civil, argumentando que ello va en contra de los derechos de los contrayentes, entre ellos el de confidencialidad y respeto a su privacidad,"<sup>9</sup> en lo que desde luego no estamos de acuerdo, dado que el realizar dichos estudios implica seguridad en la pareja y por el contrario como está regulado en el Código Civil para el Distrito Federal en la actualidad, implica o permite que se den nuevos contagios del virus de inmunodeficiencia humana y se extienda a los futuros cónyuges e incluso a los hijos habidos en el matrimonio.

Desde nuestro punto de vista, no es válido que se esgriman posiciones de orden económico como un gasto elevado y que según sus estudios de prevalencia basados en estadísticas extranjeras sea bajo, ya que la vida humana no tiene precio y si existe una posibilidad en cien ¿a quién le gustaría ser ese número uno?, además de que las estadísticas en México no son del todo confiables.

---

<sup>9</sup> SEPÚLVEDA, Jaime. Op. Cit. p. 70.

A manera de resumen podemos decir que el SIDA genera actualmente, y continuará haciéndolo en el futuro, una problemática social grave y múltiple que, de no ser atendida mediante acciones de corto, mediano y largo plazo, se convertirá en un fenómeno catastrófico absolutamente incontrolable.

Las medidas a considerar, frente a este futuro tan inquietante, deben de tomar en cuenta tanto la prevención de la epidemia, con énfasis en lo educativo y la atención de quienes ya están infectados o enfermos.

Es importante recordar que una persona infectada por SIDA puede pasar (tres, cinco, siete o más meses y a veces hasta años) sin síntomas y sintiéndose bien. En la mayoría de los casos, estas personas desconocen su condición de seropositivas o portadoras del virus, de tal manera que, sin saberlo, pueden transmitirlo, a sus parejas, a quienes reciban su sangre, o a sus futuros hijos.

"Esta etapa de seropositividad asintomática permite a la persona llevar una vida normal: estudiar, trabajar y convivir con sus seres queridos, sin representar peligro alguno, si toma en cuenta las medidas de prevención para evitar la transmisión sexual, sanguínea y perinatal."<sup>10</sup>

El SIDA es una enfermedad que genera, temor, rechazo y prejuicios y, por lo tanto, discriminación, maltrato, abandono y aislamiento de los afectados en el conjunto de la sociedad.

---

<sup>10</sup> SEPÚLVEDA, Jaime. Op. Cit. p. 72.

Por lo antes mencionado, es conflictiva, difícil, angustiante, la decisión de realizarse la prueba de detección del SIDA. Un resultado positivo produce un intenso impacto emocional, dolor y también genera miedo al rechazo y sobre todo a la muerte.

Aquellas personas que se consideran en riesgo no buscan ayuda. La mayoría de los infectados no lo saben, y si lo saben no lo dicen, actitud que perjudica al conjunto de la sociedad porque, por una parte, no se protege a los afectados y, por la otra, esto mismo impide la prevención, reforzando el ocultamiento, el estigma y el temor.

Actualmente, el miedo y los prejuicios causan estragos, por lo que las personas que viven con el SIDA deben sufrir, además de despidos injustificados, el rechazo de sus compañeros de trabajo, de sus vecinos, en ocasiones el desalojo de su vivienda e, incluso, hasta sus hijos llegan a ser rechazados en las escuelas por tener una madre o un padre enfermo o ya fallecido a causa del SIDA.

Estas actitudes, que tienen su origen en el miedo y la ignorancia, no son enfrentadas con claridad por algunas instituciones del Estado, lo que genera confusión ya que, mientras por un lado se declara prioritaria la prevención del SIDA y la atención de los afectados, por el otro no se respetan estos preceptos, lo cual no contribuye a una educación de la población que promueva el cambio de actitudes.

Entre las medidas que deben ser tomadas para generar actitudes favorables a la prevención, la responsabilidad y la solidaridad, se hallan las reformas legislativas que pueden apoyar y acelerar este proceso e impedir que continúen cometiéndose algunas arbitrariedades injustificables.

Razón por la cual y como ya lo habíamos puntualizado anteriormente, consideramos deben hacerse reformas en algunos ordenamientos legales, para que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, de manera expresa sea considerado, así la propuesta en este trabajo sería que el Código Civil para el Distrito Federal regule y exija las pruebas de detección del SIDA como uno de los requisitos para contraer matrimonio y ello no implica de forma alguna violación o afectación de los derechos de los contrayentes, ya que sería un requisito para su propia seguridad y benéfico en su salud y yendo más allá, en beneficio de los futuros hijos procreados en cada matrimonio, por ello creemos que debe haber ese ajuste jurídico, que en los capítulos siguientes se expone.



## CAPÍTULO 2

### EL MATRIMONIO, LA FAMILIA Y EL SIDA

El matrimonio, la familia y el SIDA, son términos comunes en la vida diaria de todos los mexicanos, también van entrelazados los mismos, ya que la familia en nuestro país, a pesar de los múltiples cambios que ha sufrido la sociedad actual, sigue siendo el principal núcleo de desarrollo del individuo, por su parte el matrimonio, es una institución que una gran mayoría de mexicanos respeta y que aspira a formar para tener su propia familia, sin embargo también el SIDA se ha convertido en parte integrante tanto del matrimonio como de la familia, al ser una enfermedad que ataca a cualquier individuo sin importar su edad, condición social, educativa y cultural, por lo que consideramos importante que las medidas fundamentales para la prevención de la infección sean prioridad en cada individuo, familia y grupo social, entre las cuales, destacaríamos la información respecto a la magnitud del problema, que incluye el educar a los integrantes sobre las formas de transmisión y formas de prevención del VIH/SIDA, a saber la más común, evitar las relaciones sexuales sin la protección de un preservativo, exigir cuando se realice alguna donación de sangre, órganos o tejidos, el uso de instrumentos nuevos y desechables, o en su caso la esterilización adecuada del material y equipo utilizado, asimismo la fidelidad mutua de los esposos, es sin duda una forma de garantizar el nulo contagio del SIDA.

El SIDA es una enfermedad que por su mas importante forma de contagio (relaciones sexuales) implica un problema difícil de abordar en el seno familiar, aunado a la falta de información, confianza y preparación de los que forman la familia cuando no saben nada acerca del SIDA y sus consecuencias.

En razón de lo anterior, se vuelve necesario, que además de la información de los órganos oficiales e Instituciones privadas, de las normas oficiales que al efecto se han expedido y de su regulación en la Ley General de Salud y otros ordenamientos especializados en materia de salubridad, dicha enfermedad sea incluida en otros ordenamientos legales mas asequibles para la población en general, tal como en el Código Civil, requiriendo que se realicen dentro de los exámenes médicos prenupciales la prueba de laboratorio de detección del VIH/SIDA como un requisito ineludible y no dispensable para los próximos a contraer matrimonio, , es por ello, que a continuación señalamos lo siguiente.

### **1. El matrimonio y su entorno**

Antes de abordar un tema, es recomendable hacer algunas precisiones semánticas para entrar en materia, y en nuestro caso las definiciones previas, las hemos obtenido de los estudiosos del tema de la familia y el Matrimonio, así el matrimonio al ser un vocablo derivado del latín considero adecuada la siguiente.

"Etimológicamente, la voz del matrimonio deriva de los vocablos latinos *matris* y *nunium* que significan: carga o gravamen para la madre, expresándose de ese modo que es la mujer quién lleva el peso mayor tanto antes como después del parto."<sup>11</sup>

Desde nuestro punto de vista, ésta primera definición, va muy acorde con la sociedad mexicana, ya que ha estado inmersa desde su época precolonial en un fundamento materno que aún en nuestros días está vigente.

Para algo tan cotidiano y común como es el término matrimonio, actualmente no se encuentra una sola definición para este término, dadas sus estructuras éticas, jurídicas, religiosas, etc. Al no tener una clara idea de lo que el concepto matrimonio significa, esto puede llevar a confundir los términos que aparentemente son de uso cotidiano, de ahí la importancia de retomar los valores familiares y enseñarlos adecuadamente a las nuevas generaciones, ya que no sólo un ordenamiento legal puede lograr un cambio dentro de los individuos y la sociedad.

"La unión de un hombre y una mujer con trascendencia para toda la vida; hace consistentes y mueve a reflexionar a los contrayentes sobre los deberes, obligaciones y derechos conyugales que están aceptando. ¿Quién les ha informado a los cónyuges, antes del compromiso matrimonial, sobre todas las

---

<sup>11</sup> MATTEOS, Agustín. Etimologías Grecolatinas del Español. 7ª edición, Edit. Esfinge, México, 2000. p. 271.

responsabilidades inherentes a la formación de una nueva familia?, sin embargo, se da por hecho que cada uno de ellos sabrá como hacerlo. Las estadísticas de divorcios, violencia intrafamiliar, incesto, etc., hablan de la desintegración familiar que estamos viviendo en nuestros días y si a ello le sumamos las infecciones como el SIDA, el problema se presenta cuando no existen medidas preventivas para evitar una diseminación a la población sana."<sup>12</sup>

Es ineludible hacer mención, que el poder del Estado en cualquier sociedad influye siempre sobre las familias; en su estilo de vida, en su nivel económico, en su salud y en las posibilidades de desarrollo aún en el medio interno, como catalizador de las crisis familiares, por lo que hoy en día debemos de retomar la importancia de una familia unida y no sólo mencionarlo como la célula o núcleo de todo tipo de sociedad moderna.

Los objetivos o fines del matrimonio, en la actualidad han sido trastocados por la aparición del SIDA, lo cual hace que tomemos las medidas necesarias de prevención, como incluir las pruebas de detección del VIH/SIDA en los requisitos para contraer matrimonio, como medida de preservación de los fines del matrimonio, ya que de no hacerlo, el futuro del matrimonio se verá inevitablemente ensombrecido a causa de una epidemia fuera de control como ya se está manifestando en estos momentos.

---

<sup>12</sup> CIÁ VEZ ASENCIO, Manuel. Violencia Familiar. 2ª edición, Edit. Porrúa, México, 2000. p. 31.

A la luz del Derecho y en sentido amplio, todo acuerdo de voluntades es una relación contractual, y dentro de ésta, recordemos que hay dos tipos, por una parte el convenio, que es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones (artículo 1792 del Código Civil), y por otra parte los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos (artículo 1793 del Código Civil). Sin embargo a la fecha el matrimonio ya no puede ser considerado como un contrato, a la fecha es parte del derecho familiar y por lo tanto las disposiciones aplicables son de orden público e interés social, es decir tienen por objeto proteger su organización y desarrollo integral, incluso el Código Civil vigente, a partir del veinticinco de mayo del año dos mil, incluye el Título Cuarto Bis, intitulado De la Familia, que en su capítulo único compuesto por cuatro artículos sienta las bases legales de las relaciones familiares, en tal razón queda superada la doctrina que consideraba al matrimonio como un contrato.

A su vez, también el matrimonio es un fenómeno que está fuertemente vinculado a la protección del patrimonio y los derechos de sucesión de los herederos legítimos, incluso el matrimonio monogámico nace de la necesidad de garantizar que el acumulamiento de riquezas (capital), que logra amasar un hombre durante su vida productiva y pase a manos de sus hijos legítimos.

Ya en los próximos capítulos analizaremos las estructuras legales que regulan esta relación socioeconómica de procreación y sucesión de las células familiares de nuestra actual sociedad.

## 2. El matrimonio en México

El matrimonio tiene un carácter solemne en nuestro país, consagrado así por la ley, además de que al ser la base de las familias se vuelve por consiguiente en un objeto de protección e interés de la sociedad y de sus estructuras, para garantizar su formación, desempeño y fines, por su parte diversos autores señalan las estructuras del matrimonio, entre los cuales, consideramos importante citar alguno para deducir los aspectos que destaca.

"Como vemos, (el matrimonio) es una estructura a través de la cual se pretende organizar la sexualidad de hombres y mujeres y la crianza de los hijos(as) que pudiera nacer de esa convivencia sexual. A lo largo de la historia el control de los grupos en el poder sobre esta relación ha variado siendo en algunas épocas más rígido que en otras, pero desde que existe una organización social se afirma que donde hay familia hay matrimonio o una forma legal similar de control sobre la sexualidad de la pareja. Algunas veces este control ha venido de parte de grupos de poder de corte religioso y otras de grupo de poder seculares."<sup>13</sup>

<sup>13</sup> MONTERO DUIAL, Sara, Derecho de Familia, 3ª edición, Edit. Porrúa, México, 1997. p. 231.

Si el SIDA, tiene como principal medio de transmisión las relaciones sexuales, y éstas son la función generatriz de la reproducción humana y la función es aceptada por las estructuras sociales actuales mediante la celebración del matrimonio (aunque esta no sea la única modalidad empleada por los seres humanos para establecer relaciones fisiológico-sexuales) entonces este es un primer excelente campo para realizar una legislación de protección de los derechos humanos de los no nacidos más que idóneo. Las estructuras de poder, tanto seculares como religiosas siempre tienden a controlar la sexualidad de sus congregados o representados.

En virtud de que las relaciones sexuales fisiológicas en los seres humanos se acompañan de relaciones de orden afectivo-emocional y están fuertemente influidas por los conceptos socioculturales de la comunidad en la cual se desarrollan, es por ello, que debemos analizarlas a la luz del Derecho, la Historia, la Medicina, la Sociología y en cierta medida de la Psicología, para comprender en su esencia cuales pueden ser las nuevas soluciones a los problemas éticos-morales derivados de la afectación de los derechos de nuestros semejantes derivados de nuestras conductas en todas sus manifestaciones y entornos. Así las conductas sexuales reproductivas en la dimensión central de esta investigación es la referente a la transmisión del SIDA. El enfoque preventivo es incluir las pruebas para la detección del SIDA antes de contraer matrimonio civil, ya que es aquí, donde podemos evitar, de una forma jurídica apropiada su diseminación hacia las futuras familias.

Nunca está de más recordar el origen de nuestras sociedades, una primera instancia es que la pareja se transforma por medio de la unión matrimonial en una familia, de ahí que si se rompe este ciclo vital social, las consecuencias serán desastrosas para las futuras funciones.

Ahora veamos el momento de la consumación de este compromiso, su estructura y sus definiciones legales. Es decir, la consumación jurídica del matrimonio, fuente de origen cíclico de la familia nuclear, base o célula madre de nuestra sociedad. Pero antes hagamos algunas consideraciones contrastando los dos enfoques básicos de nuestra actual sociedad: lo legal y lo religioso: En ambos casos: matrimonio-sacramento y matrimonio-contrato, se deja sentir el peso de las expectativas sociales y el deseo de poder y trascendencia de cada familia.

Con todo lo antes dicho, es necesario y pertinente, además, considerar al matrimonio desde sus dos facetas sociales como un ritual esencial en la integración de la sociedad. El matrimonio como institución y como sacramento tiene sus imperfecciones sobre todo para la mujer, tal y como lo señala la siguiente autora: "Todo esto da como resultado una institución tanto desde ese aspecto sacramental como desde el contractual que crea una estructura de poder que somete a la mujer ofreciéndole una cierta seguridad económica en tanto dura la crianza, a cambio de esa, da la seguridad para el varón acerca de la prole, pero que no sólo no asegura la felicidad de ninguno de los involucrados en la relación



conyugal, sino que cierra las posibilidades de que cada pareja busque sus propias vías alcanzar su plenitud, pues es una constitución en que, por decreto social, la pareja debe darse hijos(as) y además de guardarse entre sí fidelidad entendida esta como exclusividad en el trato sexual y no como una vivencia de lealtad entre la pareja además de cohabitar y ayudarse mutuamente.<sup>14</sup>

Vale la pena volver a mirar hacia atrás en cuanto a los valores perdidos en aras de una transculturización falsa con tintes de engañosa modernidad o globalización mundial, ¿dónde quedaron la lealtad y la fidelidad a la pareja, el respeto hacia los demás sin importar clase u origen social?.

Hacia donde nos llevó ese famoso movimiento de la revolución sexual con su liberación femenina aunado al ingreso a temprana edad de jóvenes que no sólo ganan un raquítico salario sino que son presa fácil del acoso sexual dentro de su lugar de trabajo, lo cual los lleva a correr los riesgos del contagio del SIDA.

Actualmente nuestra legislación, referente al matrimonio, el artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal, estipula que: Matrimonio es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que esta ley exige.

---

<sup>14</sup> PÉREZ DUARTE Y NOROÑA, Alicia Elena. Derecho de Familia. 6ª edición, Edit. Porrúa, México, 1990. P. 29.

Por su parte hoy en día existen muchos y muy variados métodos de control de la fertilidad y pudiéramos considerar que son contrarios a la perpetuación de la especie y son fomentados hoy en día por el sector salud en forma gratuita, debido al avance de la sociedad, impensable hace treinta o cuarenta años, de ahí que también el riesgo de contagio por SIDA es contrario a la perpetuación de la especie y en ese aspecto no lo quieren tomar muy en cuenta la legislación actual.

El matrimonio es la regulación propuesta por el Estado, para realizar la comunidad de vida entre hombre y mujer, desde luego en dónde ambos estén en un plano de igualdad, se respeten y ayuden, además de contar con la libre posibilidad de procrear hijos. Es por ello que ahora con la aparición del SIDA, considero se requiere que nuestra legislación cambie o mejor dicho actualice algunos de sus preceptos legales a fin de salvaguardar los fines esenciales del matrimonio, el amor, la unión sexual y la procreación; con la adicional percepción de proteger los derechos a la vida y a la salud de los esposos y de los potenciales hijos aún no nacidos, además de que la prevención de enfermedades es mucho mejor y menos costosa que su control o en su caso curación.

### **3. El carácter de solemnidad ritual del matrimonio civil en México**

Es justamente en este momento de nuestro análisis en donde entra nuestra propuesta sobre una Legislación Civil e incluso pudiera también ser considerado en

el ámbito del derecho penal sobre las condiciones de Salud Pública a conservarse como condición y requisito para poder contraer Matrimonio Civil en nuestro país.

"En lo que si coinciden todos los autores es en señalar que la celebración del matrimonio es un acto jurídico solemne cuyos requisitos de forma y solemnidad están contenidas en dos diferentes capítulos del Código Civil (Mexicano). Uno referido a las actas de matrimonio y otro de los requisitos para contraer matrimonio."<sup>15</sup>

"La relación conyugal nace de la voluntad de los consortes dirigida a establecer entre sí un consorcio omnes vitae, es decir, una vida en común en forma permanente."<sup>16</sup>

Por medio de la celebración del matrimonio, el juez del Registro Civil, hace constar en forma pública y solemne la declaración de voluntad de quienes contraen matrimonio, para formar entre sí, una comunidad de vida. La intervención de este funcionario público tiene por objeto hacer constar esas manifestaciones de voluntad y declarar unidos a los contrayentes en nombre de la sociedad y de la ley, otorgando así a las declaraciones de voluntad de los pretendientes, la fuerza, el reconocimiento y el apoyo social que al matrimonio atribuye el Estado.

<sup>15</sup> CHÁVEZ ASENCIO, Manuel. Matrimonio. 3ª edición, Edit. Lymusa, México, 2001. p. 73.

<sup>16</sup> GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil. 20ª edición, Edit. Porrúa, México, 2000. p. 526.

"La razón de que la celebración del matrimonio, por disposición de la ley, debe revestir una forma solemne, esencial para su plena eficacia, consiste en que a través de tal solemnidad, confiere el Derecho a esa unión, una fuerza jurídica vinculatoria, de la que carece el simple concubinato o cualquiera otra unión entre el varón y la mujer."<sup>17</sup>

En el matrimonio, como acto solemne, se requiere la concurrencia de las declaraciones de voluntad de los contrayentes sancionados por la potestad pública a través de la declaración del juez del Registro Civil.

En la celebración del matrimonio, la forma solemne, en que se han de declarar las voluntades que han de concurrir, se ha elevado a la categoría de elemento esencial del matrimonio, de tal manera que, faltando esa solemnidad, no se ha llegado a exteriorizar para el Derecho, el consentimiento de los contrayentes, ni se otorga la aprobación del Estado, a la vida marital de los declarantes.

El artículo 146 del Código Civil, ordena que el matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con las formalidades que ella exige. Los artículos 101, 102 y 103 del mismo ordenamiento legal en comento, señalan específicamente la forma conforme a la cual debe celebrarse ese acto solemne y las personas que en él necesariamente deben intervenir, a saber: el juez del

---

<sup>17</sup> *Ibidem.* p. 527.

Registro Civil, los pretendientes o sus apoderados especiales y los testigos que han de concurrir al acto.

El artículo 102 del Código Civil establece además, que constituidas las personas antes mencionadas, en el lugar, día y hora designados para la celebración del matrimonio, el acto se iniciará con la lectura en voz alta, de la solicitud del matrimonio y de los anexos que se acompañaron a la misma; que enseguida interrogará a los testigos acerca de la identidad de los pretendientes. Preguntará sucesivamente a cada uno de los contrayentes, si es su voluntad unirse en matrimonio y en caso afirmativo, los declarará unidos en nombre de la ley y de la sociedad.

El artículo 103 del Código Civil, establece que deberá levantarse desde luego el acta de matrimonio. En dicho precepto se especifican los datos que debe contener ese instrumento que firmado por los contrayentes, los testigos y las demás personas que hubieren intervenido, deberá ser suscrito también por el juez del Registro Civil. En el acta de matrimonio, se imprimirán las huellas digitales de los contrayentes.

A su vez, el artículo 37 del Código Civil, manda que las actas del Registro Civil sólo se asentarán en las formas del Registro Civil, que debe contenerlas.

Considero también importante y conforme a la teoría de los actos jurídicos, proceder a analizar cuáles de los elementos que establece el Código Civil para la

celebración del matrimonio, son indispensables o esenciales para la existencia del acto, de modo que a falta de alguno o en su ausencia no puede concebirse éste, y cuáles son los requisitos de validez.

Recordemos que para la existencia del acto jurídico, se requiere de dos elementos esenciales: la voluntad o consentimiento y el objeto. En los actos solemnes, se requiere además, como elemento de existencia, las solemnidades que la ley establece.

Corresponde al juez del Registro Civil, autorizar el acto del matrimonio. La presencia del juez del Registro Civil en el acto del matrimonio, no puede ser sustituida en manera alguna, por otro funcionario.

Sólo realizadas ante dicho oficial, las declaraciones de voluntad de los cónyuges adquieren fuerza vinculatoria entre éstos.

Pero estas solas declaraciones de voluntad de los pretendientes aun emitidas en presencia del juez del Registro Civil, no bastan por sí solas para crear el estado de matrimonio entre los pretendientes. Es necesario que ese funcionario emita a su vez, después de haber recibido las manifestaciones de voluntad de los contrayentes, la declaración de que quienes pretenden contraer matrimonio, quedan unidos en nombre de la ley y de la sociedad.

En conclusión, en cuanto al acto del matrimonio, las solemnidades consisten:

- a) En la presencia del juez del Registro Civil.
- b) En las declaraciones de voluntad de los contrayentes, emitidas ante dicho funcionario en el acto de la celebración del matrimonio.
- c) En la declaración del juez del Registro Civil.
- d) En la redacción del acta de matrimonio que debe levantarse en el mismo acto, por el juez del Registro Civil, precisamente en las formas del Registro Civil destinadas a contener las actas de matrimonio.

Por otra parte, el acta, que es el instrumento que se redacta para hacer constar el acto de la celebración del matrimonio, debe contener los datos que el artículo 103 del Código Civil exige. Algunos de ellos son en tal manera indispensables, que en su ausencia el documento redactado, no podría siquiera ser concebida como acta de matrimonio; otros datos, si bien necesarios para que el documento pueda llenar su función probatoria, no atañen a la esencia misma de la celebración del matrimonio. Los primeros, constituyen verdaderos elementos necesarios para la existencia del acta de matrimonio, los segundos, son meros requisitos de validez.

De la lectura del artículo 103 del Código Civil, aparece claro que no puede ser concebida una acta de matrimonio si no contiene:

- a) Los nombres, apellidos y demás elementos de identidad de los contrayentes.
- b) La mención de que los contrayentes han declarado que es su voluntad unirse en matrimonio.
- c) La constancia de que el juez del Registro Civil los declaró unidos en nombre de la Ley y de la sociedad.
- d) La firma de los pretendientes, y
- e) La firma del juez del Registro Civil.

Si el acta careciere de los datos a que se acaba de aludir, no sería una acta de matrimonio: no probaría qué personas han contraído el vínculo, si faltan los nombres de los contrayentes: no establecería que es voluntad de los pretendientes unirse en matrimonio, si no contiene la mención expresa de las declaraciones de los que pretenden celebrarlo; no sería eficaz para probar la existencia del matrimonio, si no aparece la firma del juez del Registro Civil y la de ambos contrayentes, así como la huella digital de éstos últimos.

Estos datos esenciales para la existencia del documento probatorio, no son solemnidades del acto del matrimonio, sino partes integrantes del acta de matrimonio, la cual, levantada en la forma del Registro Civil, se incorpora al acto de la celebración del matrimonio, mediante la lectura de su texto, que debe hacer el juez del Registro Civil, como parte integrante de dicho acto.



Una vez examinadas las solemnidades del acto; ahora nos ocuparemos de las formalidades que atañen al acta del matrimonio, a saber:

- A) En el acta de matrimonio debe hacerse constar si los contrayentes son o no mayores de edad, para el efecto de que no habiendo alcanzado la edad de los 18 años, en el día de la celebración del matrimonio, se cumpla con el requisito de que concurra, con la voluntad de los pretendientes, la autorización de la persona que debe otorgar su consentimiento, para que pueda celebrarse el matrimonio.
- B) Asimismo, en el acta se hará constar los nombres, apellidos, ocupación y domicilio de los padres y el consentimiento de éstos o de los abuelos o tutores o a falta de unos y otros, el del juez de lo Familiar, de la residencia del menor.

En la hipótesis de que los ascendientes o tutores se negaren sin causa justificada, a otorgar el consentimiento, se hará constar en el acta esta circunstancia. En su caso, habrá de hacerse mención de que el Presidente Municipal (en el Distrito Federal el C. Jefe del Departamento Central) ha suplido el consentimiento de los ascendientes que injustificadamente lo negaron.

- C) Se hará constar la ausencia de impedimentos para la celebración del matrimonio y en su caso la dispensa de éstos.

- D) Se insertará la declaración expresa de los contrayentes, de que el matrimonio se celebra bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes.
- E) Habrá de contener el acta los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio de los testigos que intervengan en el acto y si son parientes de los pretendientes, se indicará en qué grado y en qué línea.
- F) En el acta se insertará finalmente, la constancia de que se cumplió con las solemnidades y formalidades a que se refiere el artículo 103 del Código Civil.

La omisión de algunos de estos requisitos de forma da lugar a la nulidad del matrimonio: pero esta causa de invalidez puede quedar superada.

Así por ejemplo, la minoría de edad, que es causa de nulidad del matrimonio, sólo puede invocarse por las personas que deben dar su autorización para celebrarlo y caduca dentro del término de 30 días, contados desde que tengan conocimiento del matrimonio. Vencido este término, cesa esta causa de nulidad.

El parentesco por consanguinidad no dispensado es causa de nulidad del matrimonio; pero si con posterioridad, se obtiene la dispensa y se ratifica éste por medio de una acta especial, el matrimonio se convalida.

La omisión en el acta respecto del régimen a que se sujetan los bienes de los consortes no afecta la validez del acto, porque no atañe al vínculo matrimonial, sino al régimen del patrimonio de los consortes.

Y finalmente teniendo en cuenta que el dicho de los testigos que deben comparecer y declarar en el momento de la celebración del matrimonio tiene por objeto probar la identidad de los contrayentes, la omisión de los datos que afectan a las generales de dichos testigos y que no atañen a la celebración del matrimonio, no puede invalidar éste.

Las formalidades del acta, a las que se ha pasado somera revista en los párrafos anteriores, son requisitos *ad probationem* y no *ad substantiam* y por lo tanto pueden ser suplidas por otros medios de prueba o la omisión puede ser dispensada en ciertos casos.

El juez del Registro Civil.- El matrimonio debe celebrarse precisamente con la intervención del juez del Registro Civil del domicilio de cualquiera de los contrayentes.

El papel que desempeña este funcionario del Estado es el siguiente:

Recibir las declaraciones de voluntad de los contrayentes, contenidas en la solicitud del matrimonio, las declaraciones de los testigos de identidad, que deben suscribir la solicitud respectiva en unión de los contrayentes, así como toda la documentación anexa a la solicitud de matrimonio, a que se refiere el artículo 98 del Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 98. Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:

- I. El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto sea notorio que son menores de dieciséis años;
- II. La constancia de que prestan su consentimiento para que le matrimonio se celebre las personas a que se refieren los artículos 149, 150 y 151;
- III. La declaración de dos testigos mayores de edad que conozcan a los pretendientes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse. Si no hubiere dos testigos que conozcan a ambos pretendientes, deberán presentarse dos testigos por cada uno de ellos;
- IV. Un certificado suscrito por médico titulado que asegure, bajo protesta de decir verdad, que los pretendientes no padecen una

enfermedad crónica e incurable, que sea, además, contagiosa o hereditaria.

Para los indigentes tienen obligación de expedir gratuitamente este certificado los médicos encargados de los servicios de sanidad de carácter oficial.

- V. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. Si los pretendientes son menores de edad, deberán aprobar el convenio las personas cuyo consentimiento previo es necesario para la celebración del matrimonio. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieren durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el juez del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 fuere necesario que las capitulaciones matrimoniales consten en escritura pública, se acompañará un testimonio de esa escritura.

- VI. Copia del acta de defunción del cónyuge fallecido si alguno de los contrayentes es viudo, o de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de los pretendientes hubiere sido casado anteriormente, y
- VII. Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo.

El juez del Registro Civil actúa como fedatario público para cuidar de la debida celebración del acto e interviene a la vez como representante del Estado para impartir a la unión conyugal, fuerza vinculatoria, mediante la declaración solemne de que los contrayentes han quedado unidos jurídicamente con los derechos y obligaciones que corresponde a cada uno de ellos, conforme a la ley.

“La celebración del matrimonio, se perfecciona con la declaración del Oficial del estado civil; de manera que si por alguna razón cualquiera (muerte o repentina enfermedad del Oficial) no se hace la declaración, no surge el matrimonio más oponible puede ser el punto de si tiene efecto el retirar el consentimiento antes de la declaración del Oficial, lo que podría hacerse explícita o implícitamente, con el

alejamiento del novio ya que éste debe hacerse irrevocable, sólo mediante la declaración del Oficial.<sup>18</sup>

Se requiere que en día y hora que se fije para la celebración del matrimonio, los contrayentes se encuentren presentes ante el juez del Registro Civil, ya personalmente o por medio de apoderado debidamente constituido (artículo 102 del Código Civil). La voluntad de los pretendientes, debe ser declarada en el acto del matrimonio y en presencia del juez del Registro Civil.

El otorgamiento del poder para representar a los cónyuges en el acto del matrimonio y para emitir la declaración de la voluntad en tal sentido debe constar en un poder especial para tal fin. Tratándose de un acto que recae sobre la persona del poderdante, no será suficiente el poder general que éste haya otorgado, para que el mandatario así constituido se entienda autorizado para comparecer ante el juez del Registro Civil y declarar que es voluntad de su mandante contraer matrimonio. Se requiere necesariamente un poder especial y expreso para tal fin. Este mandato podrá otorgarse ante notario público. Si se confiere en escrito privado, deberá contener la firma del otorgante y de dos testigos, las cuales deberán ser ratificadas ante notario público, juez de lo familiar o de paz.

---

<sup>18</sup> MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario. *Instituciones de Derecho Civil*. T. II. 10ª edición, Edit. Porrúa. México, 2000. p. 275.

En todo caso, el mandatario especial así constituido, deberá ser mayor de edad y capaz para contratar y obligarse en nombre de su mandante.

#### **4. La familia**

Como ya quedo señalado en párrafos anteriores, a partir del veinticinco de mayo del año dos mil, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal una reforma al Código Civil para el Distrito Federal, que incluye un nuevo título al libro primero del ordenamiento legal citado, así entra en vigor el Título Cuarto Bis, intitulado "De la Familia" que está compuesto de un solo capítulo y éste a su vez de cuatro artículos, los cuales considero sientan las bases suficientes para regular las relaciones de familia, ya que a pesar de que desde siempre ha sido considerada como la célula de la sociedad se había olvidado proteger su organización y el desarrollo de sus miembros, de ahí que ahora con estas modificaciones se disponga como una prioridad del Estado la protección de la familia, al incluirla dentro del ámbito del interés social.

A su vez también es importante recurrir a los grandes juristas mexicanos, tal como lo es el maestro Ignacio Galindo Garfias, ya que están de acuerdo a sus valiosos conceptos hemos recurrido a sus obras para definir el concepto esencial de familia: "En sentido amplio, la familia es un conjunto de personas (parientes) que proceden de un progenitor o tronco común; que establece vínculos entre sus



componentes de diverso orden e identidad (sentimentales, morales, jurídicos económicos, de auxilio y ayuda recíproca) a los que el derecho objetivo atribuye el carácter de deberes, obligaciones, facultades y derechos de naturaleza especial.

Así, paulatinamente se ha formado una rama muy importante del Derecho Civil, el derecho de la familia, que regula el matrimonio, el parentesco, protección de incapaces a través de la patria potestad y la tutela de la familia.<sup>19</sup>

La familia es el más esencial de todos los elementos que componen esas grandes aglomeraciones de hombres (y mujeres), que se llaman naciones, la familia es un núcleo irreductible; y el conjunto vale lo que ella misma vale; cuando se altera o se disuelve, todo el resto se derrumba.

Acerca de cómo es la familia, y específicamente la llamada familia nuclear, o sea el producto de la función matrimonial de un hombre y una mujer, que en la mayoría de los casos llega a la culminación biológico-instintiva que se define y determina como la procreación de los hijos. Pues para saberlo, en parte haremos un breve análisis del Derecho, la Familia y el Derecho Familiar, retomando los conceptos básicos de sus Investigadores, que nos dicen en esencia lo que es la familia ante el Derecho, destacando los Antropólogos y Sociólogos, que su rama de

---

<sup>19</sup> GALINDO GARFIAS, Ignacio. Op. Cit. p. 530.

estudio es el ser humano y sus relaciones sociales primarias, así afirman que la familia o el grupo familiar es tan antiguo como la misma humanidad.

Se ha llegado a afirmar de la familia que las formas adoptadas por el homo sapiens, no son más que un producto de la herencia recibida de otras especies en su evolución, cuya estructura presenta muchas coincidencias con la observancia en la familia humana a lo largo de su historia. Aunque la continuidad en la misma se da por una voluntad de sus miembros de seguir unidos. "Recaséns Siches coincide en calificar a este grupo social primario como un grupo surgido por las necesidades naturales de sus integrantes, sobre todo aquéllas referidas a la crianza y al sostenimiento de los hijos e hijas, sin embargo, considera que no puede satisfacer esa consideración ya que, si bien es cierto que la familia es un producto de la naturaleza, es también una institución creada y estructurada por la cultura a fin de regular y controlar a los individuos, sus relaciones, su conducta y todo aquello relacionado con el intercambio generacional."<sup>20</sup>

La familia, primero fue de orden natural, ya que sus condiciones se dieron independientemente de la existencia de un estado o una nación, esto se debe a las necesidades básicas humanas como la alimentación, habitación, reproducción y perpetuación de la especie.

---

<sup>20</sup> Cit. por GARCÍA BARBERENA, Tomás. *El vínculo matrimonial*. 2ª edición. Edit. Biblioteca de autores cristianos, España, 2001. p. 78.

En segundo lugar, con el paso del tiempo, el Estado le impuso sus reglas con carácter obligatorio. No obstante, no podemos separar de cualquier ser humano su formación instintiva animal y su relación directa con el fenómeno de la socialización cultural de acuerdo al grupo social del que emerge cada individuo.

De todo lo anterior se desprende la complejidad que existe para legislar en esta dualidad humana.

"Independientemente que podamos discutir, cuestionar e, incluso, oponernos, a estas consideraciones, resulta objetivamente demostrable que la interior de la familia se desarrollan fuerzas activas muy poderosas que trascienden al grupo y matizan las relaciones que sus miembros tienen en la sociedad en donde están insertos.

Se caracteriza por el galanteo y la selección del futuro cónyuge. En nuestra cultura está en vigor una idea que puede ser muy peligrosa, la del amor romántico."<sup>21</sup>

Respecto de lo anterior podemos decir que no hay una formación previa de la personalidad dentro de los medios institucionales que nos eduque, que nos

---

<sup>21</sup> GALINDO GARFIAS, Ignacio. Op. Cit. p. 531.

informe de lo que representa esta elección del futuro cónyuge, sino que es una actitud mental idealista y subjetiva.

El noviazgo pareciera ser representación teatral en que cada uno de los involucrados muestra su cara positiva tratando de dar una imagen diferente de la realidad, de ahí la importancia de una formación adecuada desde la infancia, para hacer frente a las decisiones importantes en la vida como la elección del futuro cónyuge.

"Las estructuras varían, pero el principio fundamental subsiste: la familia es el grupo primario en donde hombres y mujeres encuentran los satisfactores básicos a sus necesidades. Es esencialmente un grupo dinámico cuyas relaciones al interior y al exterior delimitan características culturales en las que van incluidas las diferentes normas de la comunidad en que se desarrollan y al mismo tiempo introyectan en los hombres y mujeres que la integran, los valores, también culturales, que se perfilan en esa comunidad. De tal manera que es válido afirmar que la familia está hecha por la cultura imperante en la sociedad, pero ella, al mismo tiempo hace y rehace cultura."<sup>22</sup>

La familia nuclear, es pues la célula social a partir de la cual se desarrollan prácticamente todas las características determinantes de cualquier grupo social, al

---

<sup>22</sup> MONROY CABRA, Marco Gerardo. Derecho de Familia y de menores. 2ª edición, Edit. Jurídicas Colombia. 2000. p. 271.

hacer y rehacer la cultura; de tal suerte que para analizar un problema legal, médico o social, que afecte a la comunidad social que estamos estudiando, es necesario analizar sus orígenes estudiando como se manifiesta el problema en la familia, tomando en cuenta que la actual familia moderna, está basada en el matrimonio monogámico, y que las relaciones sexuales que le dan al sustento biológico a tal forma de organización social se deben a la forma en que la naturaleza biológica de los seres humanos se ha adaptado a esta imposición de orden socioeconómico y consecuentemente legal. Quiérase o no, la familia debe ser nuestro microcosmos de estudio a partir de donde habremos de detectar las variables que afectan las manifestaciones de un problema, de lo particular a lo general, con las pertinentes proporciones y consideraciones que tiene cada familia especifican en lo particular y lo que aportan como tal al concierto social en que se desenvuelven, por tanto podemos decir que en este estudio la Familia y el Matrimonio monogámico son el fin y principio de todas las manifestaciones sociológicas de nuestra cultura, o como nos lo dice Pérez Duarte. "Así brevemente caracterizado, es el grupo que ubica este estudio pues, independientemente de que se trate de un fenómeno natural o de una creación cultural, es un fenómeno social y jurídico en la medida que existen todo un sistema social normativo que inciden en su formación y al decir de Bonnacase, lo vivifica."<sup>23</sup>

"Aquí, el autor supone que el engendrar un hijo, es algo así como escoger un producto en algún supermercado, sin tomar en cuenta que este acto implica un acercamiento físico, emocional e instintivo, para lo cual es difícil aislarlo del

---

<sup>23</sup> PÉREZ DUARTE Y NOROÑA, Alicia. Op. Cit. p. 279.

concepto de ser humano integral. Actualmente sólo se busca el desarrollo de los seres desde el punto de vista económico olvidándose el aspecto ético para la toma de decisiones en pareja. El concepto freudiano de que la familia representaba un medio de dominar los instintivos biológicos del niño, como un medio de represión y de integración social, ha sido totalmente superado."<sup>24</sup>

Una pareja normalmente no cuenta con elementos para educar a sus hijos, así que parte del juicio a priori de lo que aprendieron en sus familias de origen tomando esto como una norma para la futura educación de sus hijos, sin tener en cuenta que son generaciones distintas; tanto en tiempo como en espacio, y lo que ayer funcionó para los abuelos con sus hijos, hoy no podría tener el mismo éxito; bien es cierto que los valores universales son perennes en su esencia, pero la forma de inculcarlos será diferente según la cultura y costumbres de la época y del lugar.

El estudio de la familia es desde cualquier punto de vista, muy complejo y siempre existirán opiniones diferentes de acuerdo al campo de estudio, ya sea este social, psicológico, médico, o jurídico. Pero todos coincidirán en que un valor primordial es perpetuar la especie, así, que todo lo que atente contra ella, atentará contra la sociedad, poniendo en riesgo el futuro desarrollo de la misma.

---

<sup>24</sup> I.ECLERCQ, Jacques. La familia. 2ª edición, Edin. Herder España, 2001, p. 271.

"El individuo debe aceptar el modo de vida arraigado en el sistema de proceso de la adaptación dinámica de la cultura se desarrolla número de impulsos poderosos que motivan las acciones y los sentimientos del individuo. Este puede o no tener conciencia de tales impulsos, pero en todos los casos, ellos son enérgicos y exigen ser satisfechos una vez que se han desarrollado. Se transforman así en fuerzas poderosas que a su vez contribuyen de una manera efectiva a formar el proceso social."<sup>25</sup>

La situación dinámica del SIDA y su influencia dentro de la familia y de ésta hacia la sociedad nos plantean la siguiente interrogante ¿qué hacer frente a esta situación que pone en riesgo el futuro de toda una sociedad?

¿La pulsión sexual, puede ser objeto de la legislación jurídica? La respuesta es definitivamente no, ya que es una condición intrínseca a cada ser humano, pero sí podemos educarla, para que entienda que es necesario una legislación, para proteger su vida y la de su familia.

Esto puede hacerse en la medida en que esté soportada por la imposición de ciertos valores coercitivos de orden jurídico, aunque siempre existe la posibilidad de ser transgredidos por aquellos individuos que no cuentan con el condicionamiento autorrepresivo que les induzca a autoprohibirse la trasgresión de dicha regla o mandamiento jurídico.

---

<sup>25</sup> *Ibidem*. p. 272.

Nuestra disyuntiva es que paralelamente debemos legislar con firmeza para lograr ganar tiempo para que el proceso educativo pueda condicionar la mente de cada individuo de la comunidad, al cumplimiento de la norma jurídica, por tanto las estrategias alternativas para enfrentar los problemas de orden jurídico como el del Sida con sus características de problema de seguridad mundial sobre la supervivencia de nuestra especie deben ser atacados mediante los siguientes procesos:

- ❖ Educar con vocación de servicio. (Concientizar)
- ❖ Desarrollar el espíritu de la ley (Legislar)

"El problema crítico es la variable tiempo de respuesta, ya que el Sida esta inmerso en un modus transmisorio vinculado a una necesidad psicológica fundamental la de la unión-comunión-reproducción. Y esto dificulta el analizar objetivamente un problema global de la vida humana ya que justamente uno de los renglones donde la Educación moderna frecuentemente ha tenido serias dificultades para efectuar su labor formativa y reformativa para orientar a los seres humanos hacia su destino verdadero que es sin duda alguna su realización plena."<sup>26</sup>

<sup>26</sup> MURGUÍA GARIBAY, Hilda. El Sida en la familia. 4ª edición, Edit. Santa fe, México, 1998, p. 127.



Es importante hacer notar que la Cultura Sexual se genera y regenera en la familia, a pesar de que se impone, propone y descompone desde las altas cúpulas del poder, desde donde haciendo uso de una pedagogía de opresión se da cause abierto a los medios de comunicación masiva para difundir los mensajes de la mercadotecnia matizada por un mercantilismo antiético, que promueve la venta de sus productos y servicios mediante mensajes profunda y profusamente sub-esterotizados. "Por su parte los sociólogos han definido una serie de funciones propias de este grupo familiar que se repiten es prácticamente todas las comunidades. Dentro de ellas está la procreación y crianza, la satisfacción de necesidades físicas y afectivas, la socialización o formación de la personalidad de los miembros de la familia. Weber, incluso, sostiene que tanto las relaciones sexuales es decir, aquéllas que permiten la procreación como las establecidas entre el padre, la madre y los(as) hijos(as), crianza y efecto y las establecidas entre el padre, la madre y los(as) hijos(as), sólo tiene significado en la creación de una actividad comunitaria pues el fundamento usual que no el único de una unidad económica a la que el denomina comunidad doméstica."<sup>27</sup>

Ahora vemos aquí, la familia, desde el enfoque de una unidad económica, la cual ha vivido durante 30 años de tempestades económicas, que sólo han beneficiado a unos cuantos. Hoy vemos familias extensas creciendo y reproduciéndose en número, en espacios vitales cada vez más reducidos.

---

<sup>27</sup> Ibidem. p. 128.

En la mayor parte de las investigaciones consultadas, he notado una cierta libeiza al abordar el problema del SIDA sobre todo en el campo de lo jurídico, ¿Qué debemos hacer para evitar la formación de matrimonios en el seno de los cuales se generen nuevas cadenas de transmisión del SIDA?

Para comprender las dinámicas de las familias mexicanas debemos entender que no podemos estudiarlas como si todas fueran grupos exactamente iguales, existen en México diferentes tipos de familia dependiendo de la clase social y económica en la cual se forman y de los antecedentes culturales de sus antecesores, así como a la formación educacional de los integrantes de cada nuevo matrimonio, por lo cual debemos estudiar a esta estructura básica de la sociedad en forma detallada.

#### a) Caracterización

La familia es la expresión primera y fundamental de la naturaleza social del hombre. Es la institución básica de la sociedad. Tiene como elemento fundante la comunión conyugal. Es sujeto de deberes y derechos que han de ser reconocidos y promovidos por todos, en especial por el Estado.

"Ya en otra ocasión había manifestado, que para caracterizar a la familia en México, debíamos partir de la concreción de este concepto ya que al hablar de familia entendemos dos cosas diferentes, dos grupos sociales con estructuras y

funciones básicamente distintas. Por un lado nos referimos a la familia nuclear, al grupo formado por la pareja de adultos y los(as) hijos(as), así los hay, y por otro, a la familia extensa es un grupo difuso que comprende a todos(as) los(as) parientes consanguíneos(as) o afines. Esta última es a la que se refieren los sociólogos y antropólogos como una creación cultural que se ha dispersado en los centros urbanos por efecto de la división del trabajo existen en el orden social capitalista. La primera es a la que antropólogos y sociólogos se refieren como unidad biológica.

Insisto en la dificultad de establecer una caracterización absoluta de este grupo familiar en México por la gran diferencia que existen entre las poblaciones rurales y aquéllas urbanas, por el grado de desarrollo económico y las costumbres sociales existentes en las distintas regiones del país.<sup>28</sup>

Aquí se realiza la diferencia existente entre lo urbano y lo rural y por tanto, el problema jurídico enfrenta condiciones muy diferentes al establecer condiciones y requisitos pre-matrimoniales en uno y otro medio socio-político. "En las zonas urbanas de nuestro país, como en casi todo el mundo occidental, las características de las familias se han ido transformando sobre todo por que ya no existe una clara división del trabajo dentro del núcleo familiar. El intercambio de papeles entre el hombre y la mujer; el acceso de la mujer a fuentes de trabajo remuneradas; la

---

<sup>28</sup> DE IBARROLA, Antonio. Derecho de Familia. 10ª edición, Edit. Porrúa, México, 2001. p. 321.

necesidad de recurrir a otras situaciones para atender funciones tradicionales encargadas a la familia, como es la educación, entre otros, son factores que han incidido en esa transformación.<sup>29</sup>

Nótese la estrecha relación entre los problemas de economía política, política económica y la legislación de problemas de salud sexual: en los hogares modernos en México, las crisis recurrentes de los últimos 30 años, han generado la necesidad de que hombres, mujeres, adolescentes de uno y otro sexo, y, hasta niños y niñas de edad muy tempranas tengan que salir a la calle a ganarse su sustento, con lo cual el vínculo familiar entra en conflicto con los requerimientos de la supervivencia más esencial.

Si las necesidades económicas se vuelven críticas y prácticamente irresolubles, las condiciones de salud de la población se ven afectadas hasta en sus renglones más íntimos. La población sujeta a condiciones de fatiga mental y fisiológica (elegantemente llamadas "strees") fuerzan a los integrantes de una familia obligada a vivir en espacios cada vez más estrechos, a romper los lineamientos básicos de respeto cuando en relaciones impropias por una parte, y a buscar falsas válvulas de escape a su frustración y desesperación en la búsqueda indiscriminada de relaciones sexuales ocasionales, frecuentes y también indiscriminadas, lo cual fomenta la propagación de enfermedades venéreas, entre las cuales emerge peligrosamente el SIDA.

---

<sup>29</sup> LÉCLERCQ, Jacques. Op. Cit. p. 217.

Enfrentar esta problemática con tibieza es más peligroso que el problema social que subyace a este fenómeno social. Hemos visto con creciente preocupación, que el aumento de delitos sexuales ha ido de la mano con el aumento de los problemas económicos en todos los países, principalmente en los subdesarrollos. Asimismo, el fenómeno epidémico del SIDA, no ha respetado clases sociales, ni condiciones económicas en una forma paradójica.

"En términos, generales, se puede afirmar que existe una tendencia observable, tanto el sector urbano como el rural, aunque en este último es menos evidente. Dicha tendencia es la de dar a la niñez y a la mujer un lugar específico que durante milenios se les ha negado y es el resultado inicial de las luchas feministas, por un lado y por otro, del reconocimiento que la mujer empieza a tener como parte de la población económicamente activa."<sup>30</sup>

El problema del SIDA no puede ser visto solo desde el punto de vista jurídico, ya que nuestra concepción del problema sería parcial y no lo percibiríamos desde una perspectiva más general que abarcara el aspecto histórico, sociológico, médico, psicológico, e incluso el problema que implica la globalización, los cuales tienen una relación entre sí.

---

<sup>30</sup> CHÁVEZ ASENCIO. Manuel. *La familia en el Derecho*. 10ª edición, Edit. Porrúa, México, 2001. p. 232.

Dentro de la sociedad, dos grupos han sido relegados a segundo término: la niñez y la mujer siendo en ambos donde también incide el contagio del SIDA, sin que ambos grupos tengan relación directa para contraerlo, ya que son los hombres los que están mayormente expuestos y lo adquieren por sus actividades sexuales sin prevención.

En México, hemos podido observar que entre más avanza la transculturización, mayor es el número de divorcios, violaciones, adulterios, y estupros, asimismo, como el número niños nacidos víctimas de la paternidad y maternidad irresponsable. Esto debilita sin duda, la estructura familiar y trastoca el concepto fundamental de esta institución base de la cohesión gregaria de nuestra sociedad. Aunque debemos esforzarnos por rescatar los valores esenciales que: Volviendo al esfuerzo inicial es preciso señalar que Luis Leñero "caracteriza a la familia nuclear mexicana como un grupo primario institucionalizado, cuyo ideal está en la conjunción de la relación primaria efectiva, volitiva y racional de sus miembros y el sentido trascendente de las funciones familiares como Institución social."<sup>31</sup>

Esto nos lleva a restablecer la idea de legislar sobre un matrimonio moderno pero estable, equilibrado y dinámico. Cabe resaltar que la estabilidad en una relación humana es necesariamente evolutiva y cambiante, tal como lo es la

---

<sup>31</sup> Cit. por CHÁVEZ ASENCIO, Manuel. Op. Cit. p. 239.

sociedad, pero sin perder la coherencia y compatibilidad de la naturaleza biológica, psicológica y social de los seres humanos. Es triste que un experimento de la ciencia y la tecnología, nos demuestre que entre más conocimientos y manipulación de algunos de los fenómenos naturales, menos es la capacidad de controlar nuestra propia naturaleza Interior. Avanzado en ciencia, tecnología, confort y generación de riquezas, justamente en medio de mayores índices de pobreza y enfermedad; el SIDA, nos vino a confrontar en nuestra vanidad al sentir que la medicina actual tenía erradicada toda posibilidad de plagas, pestes y epidemias mundiales.

Veamos que nos dicen los teóricos sobre la estructura familiar fundamental, para posteriormente contrastarla con la realidad: "Además de este primer enfoque apuntado por Leñero podemos precisar que en los centros urbanos la familia se constituye por la pareja o por el padre, la madre y los hijos; que en ella, el sustento está a cargo de los miembros adultos; que cumplen con las funciones tradicionales de sexualidad, procreación, socialización y cooperación y además las de afecto y autodeterminación o formación socio-cultural ya señalados, que la tendencia es que desaparezcan los papeles tradicionales asignados al hombre y a la mujer, excepto en los referidos a la crianza de los(as) hijos(as), y con ello tiende a desaparecer la subordinación y dependencia de la mujer y de los(as) al padre; que el proceso educativo de los(as) hijos(as), desde muy temprana edad, es delegado en las escuelas ya sea oficiales o particulares; que la división del trabajo

y las expectativas de vida cada vez mayores, han propiciado una dinámica grupal diferente que tiende a romper las estructuras patriarcales hasta ahora conocidas.<sup>32</sup>

En teoría, una familia debiera ser lo antes citado, y claro que hace unas tres o cuatro décadas este concepto se acercaba mucho a la realidad, pero a la luz del fenómeno del SIDA, la problemática profunda de las estructuras sociales ha venido a emerger con otra cara muy diferente. Ahora todos se ven obligados a salir a trabajar desde las más tempranas edades. Hoy día un profesionalista promedio, que en los 40's, 50's y aún en buena parte de los 60's, podía mantener decorosamente a su familia de 7 a 10 miembros promedio; ahora tiene que ser auxiliado por el trabajo remunerado y los ingresos correspondientes de su esposa y tan pronto como sea posible por los ingresos adicionales de los hijos, para poder sostener un modo de vida razonablemente decoroso. Se vive en constante fatiga corporal, mental y espiritual (strees) y en constante estado de ansiedad por inseguridad, lo cual obliga a la naturaleza animal profunda de todo ser humano a disparar mecanismos biológicos de supervivencia, que se orientan hacia la compulsión sexual, en la cual se busca un escape lúdico-hedonista (jugar al placer para mitigar el dolor) y utilizando para ello cualquier pareja o posibilidad de relación sexual.

Se vislumbra la fragmentación de la estructura familiar mexicana, si no rescatamos su verdadero valor y ponderamos el buscar todos los medios a nuestro

---

<sup>32</sup> MURQUÍA GARIBAY, Hilda. Op. Cit. p. 131.



alcance para hacerla más sólida a los ataques tanto externos como internos, la institución fundamental de la sociedad tendrá sus días contados dentro de su existencia, si la familia se destruye, la sociedad se destruye y por ende, el Estado.

Es importante antes de continuar, hacer una breve revisión de lo que Virginia Satir, considera como el ciclo vital de la familia, "en donde sintetiza el aspecto de los roles o papeles de cada miembro familiar en la evolución de la misma. Principalmente nos dice entre otras cosas que la conducta de cualquier individuo es una respuesta a una compleja serie de reglas metódicas y predecibles que gobiernan su grupo familiar, aunque dichas reglas pueden no ser conocidas consistentemente por él o por su familia. Desde este punto de vista, podemos dejar de seguir considerando que las actividades de los parientes sólo son peligrosas; también podemos ver dichas actividades como fuerzas que ayudan al crecimiento y como indicadores del poder de transacciones de la interacción que es parte del proceso que da forma a la conducta de los individuos que constituyen un sistema familiar."<sup>33</sup>

"La respuesta sexual de cada individuo, es el resultado de una multitud de factores, aunados a su instinto natural ancestral, es aquí donde queremos formar al futuro ser adulto sexual haciéndolo responsable de toda la conducta que desarrolle como ser humano, consciente del riesgo que implica el SIDA."<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> *Ibidem.* p. 133.

<sup>34</sup> MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario. Op. Cit. p. 131.

En esta medida son dos las relaciones que forman un núcleo familiar el matrimonio y el concubinato. Sin embargo, no debemos perder de vista que junto con estas formas familiares típicas, existen tras en donde no existe una pareja de hombre mujer como núcleo fundador. Caso concreto es el de las madres solteras quienes forman una familia con su(sus) hijos(as) sin la presencia de un padre. Este fenómeno social tiene ahora dos causas de origen: el abandono de la mujer después de la concepción por parte del responsable de dicha concepción y la voluntad de la mujer de tener hijos(as) sin establecer una relación con un padre, mismo que se está logrando en forma absoluta a través de la inseminación artificial o de otras técnicas de reproducción asistida.

Las situaciones antes mencionadas nos muestran que la dinámica familiar no es estática y que el factor tiempo-respuesta es vital para tener leyes acordes a nuestra realidad y no obsoletas y que no responden a la realidad fomentando así la corrupción del sistema de impartición de justicia y salvaguarda de los derechos de todos lo que integramos la sociedad.

## **5. El Derecho a la Vida**

Siempre que se acerca el nacimiento de un nuevo ser humano, conciente e inconsciente emerge la situación de sus derechos humanos, y un derecho inalienable es su derecho a la vida y a la salud.

Mucho se ha escrito, discutido y analizado sobre el derecho de la vida de los que aún no han nacido, y esto ha generado controversias de magnitudes insospechadas, pero hasta hace un par de décadas el problema esencial se concretaba a la fecundidad, el número de hijos y la planeación familiar, siempre bajo la implícita premisa de condiciones de salud, sin embargo, a partir del final de la década de los setenta y principios de la década de los ochenta, una nueva amenaza surgió como una extraña forma de afectación de la salud, una afección sin precedentes en la historia humana. El SIDA y su consecuencia: el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) hacía su aparición en la escena de nuestro mundo globalizado. El impacto ha sido brutal, ya que no hay esfera del ser humano que no haya recibido las repercusiones de este problema social de salud. Una verdad incuestionable en el momento actual es que la epidemia no está controlada.

De lo analizado en este capítulo podemos concluir que compete inicialmente a la familia la tarea educadora, a los padres comprende en primer lugar esta función, que a su vez es compartida con la escuela, la Iglesia y el Estado, así la educación debe ser integral al desarrollo, procurando lograr altos niveles de conciencia y responsabilidad social al promoverse valores morales trascendentes como la verdad, el bien, la unidad, la dignidad, la libertad, la justicia y la honestidad para un mejor desarrollo de la familia y sus integrantes.

En la actualidad el derecho a la vida se protege en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pero, desgraciadamente en lo que al SIDA se refiere existe desprotección de tal derecho desde el momento mismo que en sus ordenamientos secundarios a la Constitución como la Ley General de Salud, Código Civil y Código Penal no se especifica tal sanción para las posibles, transmisiones de ésta enfermedad.

Nuestro Código Civil para el Distrito Federal protege al individuo desde antes de nacer, durante su nacimiento, crecimiento y, después de su muerte, pero en lo que al SIDA se refiere no ha hecho tal protección de manera específica, razón por la cual estamos proponiendo que se lleve a cabo tal regulación y se utilice como requisito para contraer matrimonio una prueba debidamente realizada por médicos y laboratorios debidamente certificados y cumpliendo reglas estrictas en materia de salud, es decir que no sea un requisito previo sin importancia como en la actualidad se exige, ya que muchas veces no es verdaderamente un certificado expedido por un perito en la materia.

### CAPÍTULO 3

#### LOS REQUISITOS PREMATRIMONIALES Y SUS IMPEDIMENTOS

En este capítulo se aborda la parte medular del estudio, sobre la inclusión de las pruebas para la detección del SIDA, dentro de los requisitos del matrimonio civil.

En la actualidad y debido a las reformas que ha tenido el Código Civil para el Distrito Federal los antes llamados esponsales ahora son contrayentes o pretendientes, incluso el capítulo primero que contenía los artículos 139 al 145 del título quinto del libro primero del Código Civil a la fecha ha sido derogado, que se refería precisamente a los esponsales y en base a esto, también han cambiado los requisitos prematrimoniales y sus impedimentos.

El acto del matrimonio exige el acuerdo de voluntades o consentimiento de los contrayentes para celebrarlo. No basta sin embargo, la existencia de tal consentimiento, se requiere que la concurrencia de voluntades sea declarada solemnemente, es decir, manifestada por los contrayentes, ante el juez del Registro Civil, en el acto de la celebración del matrimonio y la declaración de ese funcionario, en el mismo acto, en nombre de la ley y de la sociedad, de que los contrayentes han quedado unidos entre sí, como marido y mujer.

Como acto jurídico, el matrimonio está constituido por ciertos elementos que lo integran, en ausencia de los cuales no se puede concebir su existencia y además, es preciso que se llenen los requisitos de validez, que la misma ley establece. De acuerdo a lo antes anotado, será oportuno, precisar lo siguiente.

### **1. Requisitos para contraer matrimonio en el Código Civil para el Distrito Federal**

El acto del matrimonio debe revestir una forma solemne prescrita por la ley y se han de cumplir también los requisitos necesarios para su validez.

Nos ocuparemos en estudiar:

- a) Los elementos esenciales.
- b) Los requisitos de validez.

A) Los elementos esenciales del matrimonio son:

- 1º La voluntad de los contrayentes.
- 2º El objeto.
- 3º Las solemnidades requeridas por la ley.

La voluntad se manifiesta a través de la declaración expresa de los contrayentes. Esta concurrencia de voluntades en el sentido de unirse en

matrimonio, forma el consentimiento propiamente dicho. Se requiere además la declaración del Juez del Registro Civil, en el sentido de que los cónyuges quedan unidos en nombre de la sociedad y de la ley.

El objeto del acto consiste en que la vida en común entre un solo hombre y una sola mujer, se sujeta a un conjunto de relaciones jurídicas que ambos han convenido en crear por propia voluntad.

El objeto directo consiste precisamente, en la creación de esos derechos y obligaciones entre los consortes y en relación con los hijos.

El matrimonio es un acto solemne y por lo tanto, las declaraciones de voluntad de los contrayentes deben revestir la forma ritual que la ley establece en ausencia de la cual, el acto de la celebración del matrimonio, es inexistente.

El artículo 146 del Código Civil dispone que el matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con las formalidades (solemnidades) que ella exige.

B) Los requisitos de validez son:

1º La capacidad

2º La ausencia de vicios de la voluntad

### 3º La licitud en el objeto

### 4º Las formalidades

Para muchos autores la capacidad de goce alude a la aptitud para la cópula entre los contrayentes, y señalan que la ley la fija en la edad requerida para contraer matrimonio (artículo 148 del Código Civil), a la salud física y mental de los contrayentes, y a la no existencia de hábitos viciosos como la toxicomanía o el alcoholismo, sin embargo considero que a la fecha ese concepto ha quedado superado, ya que el matrimonio no tiene como fin primordial la procreación de los hijos, incluso el artículo 146 señala que el matrimonio es la unión para realizar vida en común entre un hombre y una mujer, y los hijos es sólo una posibilidad.

En cuanto a la capacidad para celebrar el acto del matrimonio (capacidad de ejercicio), los menores de edad requieren el consentimiento de quienes ejercen sobre ellos la patria potestad o la tutela. Este consentimiento necesario (propiamente es una autorización) puede ser suplido por la autoridad administrativa, cuando los ascendientes o tutores lo nieguen sin causa justa.

Cuando faltan los padres o tutores, el Juez de lo Familiar de la residencia del menor, podrá prestar el consentimiento para que pueda celebrarse válidamente el acto.



La voluntad ha de estar exenta de vicios. El error vicia el consentimiento, si recae sobre la persona del contrayente, cuando entendiéndose celebrar matrimonio con persona determinada, se contrae con otra (artículo 235 fracción I del Código Civil).

La violencia que consiste en la fuerza o miedo graves, tiene especial importancia en el caso de raptó; porque la voluntad de la raptada no puede expresarse con libertad, hasta que se la restituya a lugar seguro, donde libremente pueda manifestar su voluntad.

La ilicitud del objeto tiene lugar en el matrimonio:

- a) Si existe parentesco por consanguinidad, por afinidad o por adopción, entre los cónyuges dentro de los límites que establece el Código Civil.
- b) Si ha habido adulterio entre las personas que pretendan contraer matrimonio, siempre que este adulterio haya sido judicialmente comprobado.
- c) El atentado contra la vida de uno de los cónyuges para casarse con el que queda libre, y
- d) Finalmente, la violencia física o moral e impotencia y enfermedad crónica.

Además de la solemnidad del acto a que nos hemos referido al tratar de los elementos esenciales del matrimonio, es necesario que en su celebración,

concurran otros elementos de forma que constituyen requisitos de validez y se refieren al contenido del acta de matrimonio; por lo que es necesario distinguir la solemnidad del acto propiamente dicha, de las simples formalidades que debe contener el acta de matrimonio.

"Son solemnidades (elementos de existencia) que han de constar en el acta, las siguientes: la expresión de voluntad de los consortes de unirse en matrimonio en presencia del juez del Registro Civil, la declaración del juez del Registro Civil en el sentido de declarar a los contrayentes unidos en matrimonio, la existencia del acta en el Registro Civil, así como los nombres y firmas de los contrayentes y del juez del Registro Civil (artículo 250 del Código Civil).

Son simples formalidades (requisitos de validez) las siguientes: la solicitud que previamente han de suscribir y presentar los contrayentes, la mención del lugar y la fecha en el acta de matrimonio; así como la edad, ocupación y domicilio de los contrayentes, la constancia de que son mayores o menores de edad y en este segundo caso, de que se presta el consentimiento de los padres; la de que no existe impedimento para celebrar el matrimonio y la mención del régimen patrimonial de los consortes, así como los nombres, apellidos y ocupación de los testigos (artículos 102 y 103 del Código Civil.)"<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> ROJINA VILLEGAS, Rafael. Derecho Civil Mexicano. 5ª edición, Edit. Porrúa, México, 1992. p. 131.

Resumiendo lo anterior y de acuerdo a las Reformas del 25 de mayo del 2000, son requisitos para contraer matrimonio los señalados en los artículos 146, 147, 148, 153, 154 y 155 del Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 146. Matrimonio es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que esta ley exige.

Artículo 147. Serán nulos los pactos que hagan los contrayentes, en contravención a lo señalado en el artículo anterior.

Artículo 148. Para contraer matrimonio es necesario que ambos contrayentes sean mayores de edad.

Los menores de edad podrán contraer matrimonio, siempre que ambos hayan cumplido dieciséis años. Para tal efecto, se requerirá del consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad, o en su defecto, la tutela; y a falta o por negativa o imposibilidad de éstos, el Juez de lo Familiar suplirá dicho consentimiento, el cual deberá ser otorgado atendiendo a las circunstancias especiales del caso.

Artículo 153. Quien ejerza la patria potestad, o el tutor que ha prestado su consentimiento firmado la solicitud respectiva y ratificándola ante el Juez del Registro Civil, no puede revocarlo después, a menos que haya causa justa para ello.

Artículo 154. Si el que ejerce la patria potestad, o tutor que ha firmado o ratificado la solicitud de matrimonio falleciere antes de que se celebre, su consentimiento no puede ser revocado por la persona que, en su defecto tendría el derecho de otorgarlo, pero siempre que el matrimonio se verifique dentro del término fijado en el artículo.

Artículo 155. El Juez de lo Familiar que hubiere autorizado a un menor para contraer matrimonio, no podrá revocar el consentimiento, sino por causa superviviente.

Para comprender más las estructuras civiles que integran la sociedad, debemos recurrir nuevamente a las definiciones de los grandes maestros juristas de nuestro país, así el Doctor Ignacio Galindo Garfias nos comenta respecto a los requisitos para contraer matrimonio que lo esencial referente a los mismos es lo siguiente:

"Elementos y requisitos del matrimonio.- El acto del matrimonio debe revestir una forma solemne prescrita por la ley. Se han de cumplir también los requisitos necesaria para su validez.

Nos ocuparemos en estudiar:

- a) Los elementos esenciales
- b) Los elementos de validez

a) Los elementos esenciales del matrimonio son:

- 1º. La voluntad de los contrayentes.
- 2º. El objeto.
- 3º. Las solemnidades requeridas por la ley.

Aquí se nos da como punto 1 la voluntad, y esta equivale al consentimiento expreso de los cónyuges. El objeto es de hecho la vida en común de la pareja y la creación de nuevos derechos y obligaciones entre ellos y sus hijos. Por lo que se refiere a la solemnidad es por que debe realizarse ante un Juez del Registro Civil, con todas las formalidades que indica la ley.

b) Los requisitos de validez son:

- 1º. La capacidad.
- 2º. La ausencia de vicios de la voluntad.
- 3º. La solicitud en el objeto.
- 4º. Las formalidades.<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup> GALINDO GARFIAS, Ignacio. Op. Cit. p. 531.

En cuanto a lo concerniente a los requisitos de validez, el maestro se refiere en cuanto a la capacidad, a que esta se refiere a poder realizar la cópula entre los consortes, así como a su salud física y mental, sin embargo como dicho concepto considero ha sido superado en la actualidad, ya que el fin del matrimonio es esencialmente la capacidad de apoyarse por los esposos, viviendo en armonía y en un plano de igualdad. Sin embargo si debemos enfatizar que con la presencia del SIDA, y toda vez que esta capacidad puede quedar sin validez ante el grave riesgo del contagio de tipo infeccioso y mortal entre la pareja y también respecto a los futuros seres humanos aún no nacidos. Otro aspecto importante es la capacidad de ejercicio que se obtiene en este caso al cumplir la edad mínima para contraer el matrimonio.

"En cuanto a la ausencia de vicios de la voluntad, el maestro Galindo Garfias, menciona el error que vicia el consentimiento, cuando recae en una persona distinta de la que pretende contraer matrimonio. La violencia puede ser originada por fuerza o miedo grave en contra de cualquiera de los cónyuges para forzar su decisión. Aquí también es importante citar el dolo como vicio de la voluntad: Dada la frecuencia con que uno de los esposos oculta defectos o cualidades negativas o se atribuye falsamente virtudes positivas con engaño del otro esposo, en este caso, se habla del cónyuge engañado, por entrañar una malévola intención."<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> *Ibidem*, p. 532.

En cuanto a la licitud, su contraria se presenta así: en cuanto a la licitud del objeto, esta puede darse cuando existe parentesco por consanguinidad, por afinidad, en presencia de adulterio, atentado contra la vida; o bigamia.

En lo referente a las formalidades, estas se refieren al cumplimiento de los requisitos previos a la celebración del ritual civil correspondiente (solicitud de matrimonio, exámenes médicos prenupciales, actas de nacimiento, etc.).

Dentro de los requisitos de validez, tenemos las formalidades de ley, dentro de estas están los exámenes médicos prenupciales, es aquí donde deseo incidir con mi propuesta de agregar a los exámenes ya existentes las pruebas para la detección del SIDA, como una medida preventiva para evitar que nuevos cónyuges sean infectados por este virus.

"Los requisitos de fondo, son aquéllas características que afectan a los sujetos a, las circunstancias de las que depende la posibilidad de realzar un matrimonio válido y son.

- V. Documento en el que conste el convenio que sobre los bienes de los futuros esposos se haya celebrado.
- VI. Comprobante de la disolución de un matrimonio anterior, si lo hubo, por muerte, nulidad o divorcio.

VII. Certificado de dispensa, si es que existió impedimento dispensable.<sup>38</sup>

En el artículo 98 del Código Civil vigente del Distrito Federal, en su fracción IV dice claramente que "un certificado suscrito por médico titulado que asegure, bajo protesta de decir verdad, que los pretendientes no padecen una enfermedad crónica e incurable, que sea, además, contagiosa o hereditaria."

El legislador en el año de 1928-1929 sin conocer la existencia de una epidemia que se presenta 50 años después como el SIDA menciona que se debe garantizar el estado de salud de los contrayentes.

A efecto de tener una mejor comprensión sobre el tema en comentario, consideramos que es de suma importancia señalar los impedimentos para contraer matrimonio.

---

<sup>38</sup> DE PINA, Rafael, Elementos de Derecho Civil Mexicano. 10ª edición, Edit. Porrúa, México, 1995. p. 231.



## **2. De los impedimentos en general**

De acuerdo con los artículos 156, 157, 159 y 160 del Código Civil para el Distrito Federal son impedimentos para contraer matrimonio los siguientes:

**Artículo 156.** Son impedimentos para celebrar el matrimonio:

- I. La falta de edad requerida por la Ley.
- II. La falta de consentimiento del que, o los que ejerzan la patria potestad, el tutor o el Juez de lo Familiar en sus respectivos casos;
- III. El parentesco de consanguinidad, sin limitación de grado en línea recta ascendiente o descendiente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende hasta los hermanos y medios hermanos, En la colateral desigual, el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos, siempre que estén en tercer grado y no hayan obtenido dispensa.
- IV. El parentesco de afinidad en línea recta, sin limitación alguna;
- V. El adulterio habido entre las personas que pretendan contraer matrimonio, cuando ese adulterio haya sido judicialmente comprobado;
- VI. El atentado contra la vida de alguno de los casados para contraer matrimonio con el que quede libre;
- VII. La violencia física o moral para la celebración del matrimonio;
- VIII. La impotencia incurable para cópula;

- IX. Padecer una enfermedad crónica e incurable, que sea, además, contagiosa o hereditaria;
- X. Padecer algunos de los estados de incapacidad a que se refiere la fracción II del artículo 450;
- XI. El matrimonio subsistente con persona distinta de aquélla con quien se pretenda contraer; y
- XII. El parentesco civil extendido hasta los descendientes del adoptado, en los términos señalados por el artículo.

Son indispensables los impedimentos a que se refieren las fracciones III, VIII y IX.

En el caso de la fracción III sólo es dispensable el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

La fracción VIII es dispensable cuando la impotencia a que se refiere, es conocida y aceptada por el otro contrayente.

La fracción IX es dispensable cuando ambos contrayentes acrediten fehacientemente haber obtenido de institución o médico especialista, el conocimiento de los alcances, los efectos y la prevención de la enfermedad que sea motivo del impedimento, y manifiesten su consentimiento para contraer matrimonio.

Artículo 157. Bajo el régimen de adopción, el adoptante no puede contraer matrimonio con el adoptado o sus descendientes.

Artículo 159. El tutor no puede contraer matrimonio con la persona que ha estado o está bajo su guarda, a no ser que obtenga dispensa, la que no se le concederá por el presidente municipal respectivo, sino cuando hayan sido aprobadas las cuentas de la tutela.

Esta prohibición comprende también al curador y a los descendientes de éste y del tutor.

Artículo 160. si el matrimonio se celebrare en contravención de lo dispuesto en el artículo anterior, el juez nombrará inmediatamente un tutor interino que reciba los bienes y los administre mientras se obtiene la dispensa.

De lo anterior podemos decir que en la fracción IX del artículo 156 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, a la fecha no está considerado el SIDA, porque establece que, son impedimentos para celebrar el matrimonio:

IX. Padecer una enfermedad crónica e incurable, que sea, además, contagiosa o hereditaria.

Aquí no está contemplado, un pretendiente a contraer matrimonio, que fuera enfermo del SIDA, ya que la enfermedad es crónica, incurable, contagiosa y

mortal. De ahí la importancia de incluir las pruebas de detección del SIDA, como uno de los requisitos indispensables para poder contraer matrimonio civil. Si bien es cierto, este requisito no detiene la epidemia creciente de SIDA, cuando menos opera como un criba que disminuye en gran medida los casos de niños infectados desde su concepción en el seno materno por este terrible mal.

En torno a la fracción novena del artículo 156 del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y tomando como guía lo dicho anteriormente.

La fracción IX del artículo 156 constituyen también un impedimento dirimente; previniéndose en el artículo 246 que la acción de nulidad sólo puede ser pedida por cualquiera de los cónyuges dentro del término de sesenta días, contados desde que se celebró el matrimonio. Quedan comprendidas tanto las enfermedades conocidas; como las que puedan descubrirse en el futuro.

"En el supuesto jurídico de que se legislara y se aprobara la inclusión de las pruebas para la detección del Sida, dentro de los requisitos del matrimonio civil, la última parte del artículo 246 que nos marca como término de 60 días para interponer la acción de nulidad, en el caso del Sida detectado como positivo, el plazo anterior tendría que ser adecuado al tiempo de lo que técnicamente los médicos llaman "período de incubación" (tiempo necesario para la presentación de los primeros síntomas o indicios claros definidos de una enfermedad) que en el

caso del Sida, corresponde a un período de contagiosidad (que los técnicos llaman "latencia" y que es muy variable."<sup>39</sup>

El decreto por el cual se prevenía que el certificado prenupcial debería ser extendido en toda la República, conforme al modelo aprobado, publicado en el diario oficial de la federación, del 29 de agosto de 1940 establecía lo siguiente:

Artículo 1º. El certificado prenupcial a que se refieren en los artículos 175 del Código Sanitario Federal, y 11 del Reglamento de la Campaña contra las Enfermedades Venéreas, en la actualidad no vigente pero como referencia a lo que venimos sosteniendo es importante, señalaba, que, se extenderá en toda la República, conforme al modelo que apruebe el Departamento de Salubridad Pública.

Artículo 2º. Entre las reacciones de laboratorio a que se refiere el artículo 175 del Código Sanitario Federal, serán obligatorias en todos los casos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 12 del Reglamento para la Campaña contra las Enfermedades Venéreas, las de Wasserman y Kahn, practicadas en laboratorio oficiales o particulares que reúnan los siguiente requisitos:

---

<sup>39</sup> SINGERIST, Henry. Civilización y enfermedad. 3ª edición, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1997. p. 139.

- a) Que estén a cargo de personas con título oficial, debidamente registrado en el departamento de Salud Pública, cuya adquisición significa que haber cursado bacteriología y serología;
- b) Que cuente con un laboratorio dotado de los elementos y útiles necesarios a juicio del departamento de salubridad, para practicar reacciones serológicas y
- c) Que estén autorizados por el Departamento de Salubridad Pública para practicar tales reacciones y certificar sus resultados.

Artículos relativos del Código Sanitario y del Reglamento de la Campaña contra las Enfermedades Venéreas:

Artículo 175. (Código Sanitario.)- Con las excepciones que determinan los reglamentos; los oficiales del registro civil y los ministros de los cultos existentes en el país no podrán autorizar la celebración de los matrimonios que pretenden contraerse, si los interesados no acreditan, en los términos de los reglamentos respectivos, que no padecen ninguna de las enfermedades, así como que se les han hecho las reacciones de laboratorio que fueron necesarias, a juicio del departamento.

Las adecuaciones de las Leyes Sanitarias como el Código Sanitario y su reglamento en lo referente a la campaña contra las Enfermedades Venéreas, debe

Incluirse hoy en día el SIDA y los primeros laboratorios más actualizados para su oportuna detección y manejo sea en óptimas condiciones.

Artículo 450. Código Sanitario.- Sólo los médicos que poseen títulos registrados en el departamento de Salubridad Pública, en los términos del presente capítulo, podrán expedir certificados de defunción o de cualquier otra especie, cuando éstos tengan que surtir sus efectos ante las autoridades judiciales o administrativas de la República, y siempre que las leyes locales no determinen otra cosa.

Artículo 11. Los certificados prenupciales a que se refiere el artículo 175 del Código Sanitario, sólo podrán expedirse por médicos con título registrado en el Departamento de Salud Pública y cuando habiéndose hecho todos los reconocimientos pertinentes no aparezca que la persona de que se trata puede transmitir una enfermedad venérea y otra de las que como transmisible señala el Código Sanitario, y constituye impedimento legal para contraer matrimonio. En los casos dudosos se observará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 7º (es decir, que dichos casos, las personas que expidan estas constancias sólo podrán librarse de responsabilidades, si consultan el caso concreto, al departamento de salubridad o a sus representantes, enviándoles datos completos). Las copias de los certificados a que se refiere este artículo, serán archivados en el Departamento de Salubridad Pública, después de celebrarse el matrimonio.

En este artículo se hace mención al hecho preponderante de proteger la salud de los futuros contrayentes, así como su descendencia, promoviendo que con el paso del tiempo se ha olvidado la intención preventiva, y hoy está de moda el defender a ultranza los derechos humanos de los portadores del SIDA, sin tomar en cuenta que esos mismos derechos humanos para el resto de la población sana, me parece una contradicción de la democracia y la igualdad ante la ley.

Artículo 12 del Reglamento. quedan exceptuadas de las obligaciones establecidas en el artículo 175 del Código Sanitaria, y consiguientemente de presentar certificado prenupcial:

- I. Las personas cuya residencia este a más de 20 kilómetros del lugar en que ejerza la medicina algún médico con título registrado en el Departamento de Salubridad.
- II. Los que habiendo vivido en concubinato, deseen celebrar su matrimonio,  
y,
- III. Cuando uno de los contrayentes se encuentre en artículo de muerte.

En estos casos, los contrayentes, bajo protesta de decir verdad, declararan ante el oficial del Registro Civil si padecen o no alguna enfermedad venérea, este funcionario remitirá al Departamento de Salubridad Pública los datos recabados.



En este artículo 12, desde la perspectiva actual del SIDA debe ser derogado, ya que no es justificado, que una distancia mayor de 20 Km. Para consultar con un médico, ya que las comunidades muy apartadas tienen la necesidad de buscar alimentos cuando menos una vez al mes, en un poblado con servicios o cabecera municipal, donde se pueden realizar estos exámenes de la detección del SIDA. En la fracción II, el examen también es por su salud y de sus hijos, los beneficios directos de esta prueba.

Artículo 14. Las infracciones que se cometan a este reglamento, no constituyen son un delito castigable administrativamente con multas de cinco a cinco mil pesos, según el daño causado o al peligro a que se haya expuesto una persona, a juicio de las autoridades que menciona el artículo 499 del Código Sanitario.

Después de esta revisión y estudio de las diferentes manifestaciones del derecho mexicano, en lo referente a los requisitos del examen prenupcial y sus excepciones de presentación, se requiere una adecuación legislativa, tanto de leyes secundarias como las anteriores y todas aquellas otras relativas a las enfermedades crónicas, incurables y contagiosas entre ellas el SIDA, para que la reforma legal aval de todas las leyes que tiene relación directa con la preservación de la vida y el derecho a la salud de los aún no nacidos.

Al incluir las pruebas del SIDA, dentro de los requisitos del matrimonio civil, y si esta resultase positiva, esto haría que el cónyuge afectado se hiciera acreedor a un impedimento dirimente, el cual por definición impide la celebración del matrimonio civil, como acto jurídico, quedando bajo su responsabilidad y riesgo conocido, cualquier acción posterior que sobre este hecho realicen, aunque con ello quedasen fuera de la legalidad civil de su posible unión.

1. Impedimentos dirimientes (que producen la nulidad absoluta del matrimonio), en opinión de Carbonnier, se fundan:

“Primero, en razones de carácter, sociológico:

- a) La prohibición de la poligamia.
- b) La prohibición del incesto.

Segundo, por motivos de carácter biológico:

- a) La imposibilidad física para la cópula.
- b) La preservación de la salud de los cónyuges y de los hijos (enfermedades incurables, contagiosas o hereditarias como el Sida, enfermedad contagiosa, progresiva y mortal, en cualquiera de los contrayentes.)<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> MAGALLÓN IBARRA. Jorge Mario. Op. Cit. p. 239.

Estamos de acuerdo con el autor en que toda enfermedad incurable, contagiosa es un impedimento dirimente como lo es actualmente el SIDA entre los posibles cónyuges.

"La falta de consentimiento, el adulterio y el atentado contra la vida de los casados.

Los impedimentos impedientes, tiene lugar:

- a) Cuando se ha contraído matrimonio estando pendiente la resolución de un impedimento susceptible de dispensa (como la falta de edad de 16 años en el varón y de 14 en la mujer).
- b) Cuando no ha transcurrido el plazo de 300 días después de disuelto el primer matrimonio por divorcio, nulidad o muerte del marido y la mujer contrae nuevas nupcias (plazo de viudez).
- c) Cuando el tutor o la tutriz contraer matrimonio con la pupila o el pupilo si no están aprobadas las cuentas de la tutela."<sup>41</sup>

Aún cuando la eugenesia con el carácter de ciencia es de relativamente reciente aparición, desde la antigüedad existieron ordenamientos legislativos que vedaban el matrimonio con personas que sufrían de determinada enfermedad o bien aconsejaban no contraerlo.

---

<sup>41</sup> SEPÚLVEDA, Jaime. Op. Cit. p. 193.

"Así en la India, el Código de Manú, aconsejaba evitarse contraer matrimonio con una mujer perteneciente a una familia cuyos miembros tuviesen el cuerpo cubierto de largos vellos o padecieran de hemorroides, tisis, dispepsia, epilepsia, lepra blanca o elefantiasis y aún, con jóvenes pelirrojas o con las pertenecientes a familias en las que predominan las mujeres y escaseasen los varones."<sup>12</sup>

Aplicada al derecho, Bernaldo de Quiróz define el derecho eugenésico o eugenesia jurídica y social como "el cuerpo de leyes o conjunto de preceptos, declaraciones y principios jurídicos positivos, destinados a prevenir, proteger, conservar y defender la vida y los derechos humanos esenciales."<sup>13</sup>

Las principales legislaciones que actualmente establecen impedimentos eugenésicos son las siguientes: Noruega, Suecia, Islandia, Dinamarca, Finlandia, México, Perú, Guatemala, Venezuela, Paraguay, China, Panamá, Bulgaria, Estados Unidos de Norteamérica, Suiza, Turquía, Brasil, Alemania, Austria, Gran Bretaña, Yugoslavia, Rumania, Rusia, Francia, Italia, Siria, Liberia, Canadá.

Los impedimentos eugenésicos han tenido desde la antigüedad como la finalidad fundamental: la prevención para evitar la diseminación de las enfermedades. Hoy en día con la aparición del SIDA se hace imprescindible la

---

<sup>12</sup> PÉREZ DUARTE Y NOROÑA, Alicia Elena. Op. Cit. p. 219.

<sup>13</sup> Ibidem. p. 271.

Inclusión de las pruebas para la detección de este virus en los contrayentes para el matrimonio civil como una medida preventiva pero no la única.

### **3. El SIDA como impedimento para contraer matrimonio**

Haciendo remembranza de una definición que hizo en su momento Modestino sobre el defecto permanente o perpetuo, el decía que :

"Morbus est temporalis corporis imbellitas, vitium vero perpetuum corporis impedimentum"; significa; "enfermedad es una debilidad temporal del cuerpo; defecto en cambio es un impedimento perpetuo del mismo."<sup>44</sup>

En nuestro análisis, el SIDA, de acuerdo a la definición de Modestino es un defecto perpetuo del cuerpo, el cual viene a ser un impedimento perpetuo para el matrimonio civil responsable. Por lo tanto, nuestra pretensión en este estudio es que la pareja que desee contraer matrimonio esté libre de contagio de esta enfermedad incurable, progresiva y mortal, cuando menos a los actuales avances de la ciencia médica.

El Doctor Jorge Mario Magallón Ibarra, en el segundo volumen de sus Instituciones de Derecho Civil "al hablar de las formalidades previstas para la celebración del matrimonio, desde el punto de vista de las actas del registro civil

---

<sup>44</sup> PETIT, Eugene. Derecho Romano. 10ª edición, Edil. Porrúa, México, 2000. p. 321.

comentamos que la fracción IV del artículo 98 del Código Civil Mexicano vigente, no se ha actualizado no obstante los avances tanto de enfermedades infecciosas y contagiosas como el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (Sida).<sup>45</sup>

El autor anteriormente citado, en 1992, hacía una llamada de atención a quienes son los encargados de actualizar las leyes en nuestro país, entiéndase Cámara de Diputados, Cámara de Senadores y poder Ejecutivo, y no hubo un eco a su petición de actualizar el artículo 98 del Código Civil, en cuanto a incluir la prueba del SIDA entre los requisitos para contraer matrimonio.

El SIDA avanza en México y sus efectos se silencian sin hacer prácticamente nada más que especular y escribir informes. "El Sida es un impedimento real para tener contacto sexual de cualquier tipo y la ley debiera contemplarlo así, ya que enfermedades similares son incluidas como causales de separación definitiva, es decir que"<sup>46</sup>. Estos mismos procedimientos los vamos a encontrar nuevamente al tratarse en la fracción VI del artículo 267; del mismo código, como causales de divorcio.

Como podemos ver es necesario tener una mejor legislación para regular al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y así garantizar el respeto a los Derechos Humanos de los seropositivos y enfermos, promoviendo adiciones a la

---

<sup>45</sup> MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario. Op. Cit. p. 377.

<sup>46</sup> *Ibidem*. p. 378.

normatividad vigente que eviten la ambivalencia y/o la contradicción que actualmente permiten interpretaciones diversas, en el sentido de que puede hacerse lo que no está expresamente prohibido.

Legislar sobre el uso responsable de la prueba de detección, protegiendo a la población contra su aplicación forzosa y no confidencial.

Legislar para impedir que se ejerza el despido por presentar seropositividad.

Garantizar el derecho a la salud, incluyendo el de ser atendido dignamente y con acceso a los tratamientos existentes en el país.

Reglamentar la legislación sobre ética médica, garantizando la confidencialidad del expediente clínico y su manejo, con autorización del paciente.

Asimismo en materia civil, nuestro Código vigente no regula de manera adecuada éste síndrome, es más en ocasiones, ni siquiera lo menciona razón por la cual creemos que el código una vez reformado debe contener a grandes rasgos lo siguiente.

- a) Definición de la enfermedad.
- b) Respecto del matrimonio la enfermedad del SIDA debe ser considerada como impedimento impediendo para celebrarse el matrimonio.

- c) Asimismo debe hacerse obligatorio la realización de exámenes para hacer su detección.
- d) El detectamiento de éste mal, debe ser tomada en cuenta, como causal de divorcio.
- e) Los matrimonios que llegaren a celebrarse bajo éste impedimento serán considerados ilícitos de hecho y de Derecho.
- f) Los hijos concebidos bajo ésta enfermedad tendrán toda la protección del Estado y los Padres dependiendo de quien haya sido el causante de el mal sancionado con a pérdida de la patria potestad amén de las sanciones penales a que se haga acreedor.

Lo anteriormente expuesto es con el propósito, ya no tanto de mantener a la familia unida sino más bien el de la conservación de la especie, y de la vida.



## CAPÍTULO 4

### PROPUESTA DE ADICIÓN AL CÓDIGO CIVIL PARA FUNDAR SUFICIENTEMENTE LOS TRASTORNOS EN LA SALUD QUE PADECEN LOS PRESUNTOS CONTRAYENTES

El capítulo que en este momento ocupa nuestra atención, tiene como propósito resaltar, la falta de regulación específica en torno al SIDA en el Código Civil para el Distrito Federal, por que, tal y como sabemos esta enfermedad ha avanzado en tal grado que cada día en nuestro país son más los enfermos a causa de tal mal sin que las autoridades sanitarias se ocupen realmente de tal situación y más aún los legisladores no han prestado la atención necesaria a tal epidemia es por ello que, con el afán de proteger a la familia mexicana trataremos de resaltar la importancia de adicionar suficientemente en el Código Civil la enfermedad del SIDA como causal de divorcio.

#### **1. El SIDA y su variabilidad genética**

El SIDA es una enfermedad contemporánea que se ha convertido en una epidemia mundial, a su vez diversos artículos especializados en la materia, coinciden en señalar que muy probablemente por la forma de su aparición se haya debido a un error de algún experimento en donde los controles de seguridad no contemplaron su diseminación por vía sexual.

En este capítulo se mencionan las características principales de esta enfermedad y del virus de Inmunodeficiencia humana VIH, así como sus manifestaciones clínicas a manera muy general. También se hace mención de las pruebas de laboratorio para su detección; el uso del condón como se mencionará en este capítulo, no es 100% seguro para la prevención del contagio del SIDA.

Se comentan las estadísticas respecto de dicha enfermedad, así como un enfoque ético de la misma, al final, se mencionan las formalidades que debe tener una iniciativa de ley al respecto de la inclusión de las pruebas de SIDA, dentro de los requisitos prematrimoniales mencionados en el Código Civil vigente en el Distrito Federal.

Se entiende que los médicos e investigadores en salud manejan el término de etiología como "el estudio del origen de y que se refiere a investigar el origen o inicio de cualquiera de las enfermedades conocidas y emergentes a las que se enfrenta el hombre como individuo y como sociedad, entonces analizaremos datos muy importantes que nos aclaran cómo, cuándo y porqué el SIDA surge y propaga en nuestro planeta. Notaremos que los datos obtenidos de estas publicaciones europeas, misteriosamente no aparecen en ninguna publicación norteamericana, siendo que este país es el supuestamente líder en investigaciones biológicas, médicas y científicas en general."<sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> SEPÚLVEDA, Jaime. Op. Cit. p. 271.

A continuación mostramos una tabla que en un breve espacio nos aclara la historia de esta enfermedad.

**Tabla 44-4 Casos de SIDA por continentes, comunicados a la OMS (1979-1990)\***

*Continente	?	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990
Africa	1	-	-	-	3	17	99	710	3.785	11.818	20.905	38.248	70.078
América	-	14	81	362	1.430	4.664	11.032	22.966	41.965	68.555	93.723	134.539	170.671
Asia	-	-	1	1	2	10	14	42	89	217	285	494	785
Europa	8	-	3	19	86	301	865	2.196	4.766	10.843	16.883	28.576	38.353
Oceania	-	-	-	-	1	7	52	176	419	794	1.180	1.742	2.134
Total	9	14	85	382	1.522	4.999	12.062	26.090	50.997	92.227	132.976	203.599	283.021 <sup>48</sup>

Si analizamos los datos, notaremos que los números y fechas hablan por sí solos, por ejemplo, los primeros casos notificados a nivel mundial, fueron 14 y todos ellos ocurrieron en el continente americano y en contraste con la teoría difundida por los norteamericanos, de que la epidemia y el propio mal tuvo su origen en el continente africano, en el cual se tienen reportes hasta 1982, reportando tan sólo 3 casos. También es notable el contraste de los datos anteriores con los siguientes: en 1982 ya se tenía 1430 casos reportados. En América; para 1990 el total de los casos acumulados en América fue de 170,671 casos, en contraste con los 71,078 casos reportados en el continente africano. Vale la pena hacer mención que en este último continente, se ha carecido de recursos económicos para cubrir sus necesidades indispensables de alimentación,

<sup>48</sup> *Ibidem.* p. 273.

vivienda y vestido, por lo que es muy dudoso que se haya podido confirmar tal cantidad de casos en virtud de los altos costos para realizar la detección del SIDA.

"Hasta 1995, existían un total mundial de 18.5 millones de adultos infectados, de los cuales aún estaban vivos entre 14 y 15 millones."<sup>49</sup>

"El semanario soviético en inglés *New Times*, en septiembre de 1986, informó que el biólogo retirado, de Berlín oriental, Jacob Segal afirmaba que el virus se había producido en Fort Derrick, noticia que fue recogida por diversos periódicos del mundo, entre ellos el *Sunday Express* de Londres, el cual apoyaba la opinión de Segal, con escritos de Strecker, un internista californiano, y de Seale, dermatovenerólogo inglés, quienes consideraban el virus del Sida como una combinación natural o artificial de virus; Seale atribuía la combinación a los americanos (USA) o a los exsoviéticos (URSS)."<sup>50</sup>

Es posible en la actualidad cultivar los linfocitos periféricos con el SIDA lo cual permite hacer modificaciones en su estructura, lo que tiene como consecuencia alterar patogenicidad.

---

<sup>49</sup> ZÉNEA GONZÁLEZ, Imelda. Op. Cit. p. 176.

<sup>50</sup> CARPIZO, Jorge. Op. Cit. p. 215.

## 2. Variabilidad de los enfermos de SIDA

Una característica muy importante de los pacientes con VIH es su gran variabilidad genética y, por lo tanto de sus proteínas que fue detectada poco después del aislamiento de los virus.

"Hahn y Cols, siguieron durante 2 años el virus encontrado en un paciente y vieron modificaciones genómicas (código genético) las variantes dentro del mismo enfermo son de un 3.5%. Las variantes se producen por diversos mecanismos. El más importante es por mutación. Algunos autores creen que el Sida estaría producido por variantes defectivas de los VIH, que han perdido en una replicación, parte de su genoma. Los virus defectivos pueden infectar células e integrarse en sus genomas, pero no pueden formar nuevos virus, a menos que otros virus completen su aparato genético."<sup>51</sup>

De las investigaciones de diferentes autores, encontramos que la variabilidad del VIH tiene una característica propia que lo hace ser impredecible, lo cual dificulta un tratamiento idóneo, y en mayor grado la posibilidad de obtener una vacuna para frenar su propagación como epidemia.

"El Sida estimula el sistema inmune para que produzca anticuerpos contra los componentes del virus y estimula las células Tc y las Killer, para destruir las células

---

<sup>51</sup> BARQUÍN, Manuel. Op. Cit p 216.

infectadas, que expresen antígenos en su membrana. Hacia las 2-3 semanas después del contagio, aparecen en una porción amplia de pacientes, un cuadro clínico inicial.<sup>52</sup>

En el momento inicial aparece el cuadro llamado linfadenopatía generalizada persistente, consistente en el crecimiento de los ganglios linfáticos.

Posteriormente se presenta un cuadro de cero conversión (la aparición de anticuerpos enfermedad, en nuestro caso SIDA, entre 8 y 12 semanas. Se puede presentar dentro de este mismo intervalo que se llama período de ventana (período en el cual no detectados anticuerpos por los exámenes para SIDA).

La inmensa mayoría de las personas llamadas seropositivas, es decir, aquéllas que tienen el virus del SIDA en su sangre, pero que no presentan síntomas (asintomáticos) y que se han denominado portador sano no conocen el riesgo que presentan en la transmisión de la enfermedad a su pareja y a su descendencia, de ahí la importancia de su detección oportuna con la introducción de las pruebas de laboratorio para detección de SIDA como requisito previo al matrimonio civil sean de una importancia vital.

Es conocido el hecho, de que los mecanismos de transmisión del SIDA son por sangre contaminada, transplantes de órganos de donadores infectados a pacientes sanos, el uso de jeringas contaminadas entre enfermos de adicción a

---

<sup>52</sup> Ibídem. p. 217.

drogas ilegales, entre grupos de homosexuales que realizan conductas llamadas de sexo inseguro; el ejercicio del trabajo de las sexo-servidoras; por transmisión entre el binomio madre-hijo.

Para reforzar el objetivo realizaré propuestas basadas en la implementación de una normatividad jurídica civil que sirva como coadyuvante a frenar la propagación del SIDA entre las nuevas familias que se estarán formando mediante la realización del Matrimonio Civil, por ello, necesariamente tengo que tocar este delicado aspecto de la salud biosexual de los contrayentes específicamente en la detección de la enfermedad más cruel de nuestro tiempo, el SIDA.

### **3. Las pruebas de laboratorio para la detección del SIDA**

En la investigación científica el avance es constante, sin embargo a la fecha hay dos pruebas de laboratorio que pudieran ser incluidas dentro de los requisitos previos al matrimonio civil y son también de las más reconocidas en la actualidad, aunque no dudo que en un futuro próximo existan otras más precisas y que representen una mayor ventaja, es decir, que en el momento que existan nuevos avances científicos en cuanto a la detección del SIDA sean usadas en beneficio de los futuros contrayentes.

En la Norma Oficial Mexicana, NOM-010-SSA2-1993, para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, que ha sido analizada en el capítulo primero de este trabajo, se indica que las pruebas de laboratorio o también llamadas de tamizaje para la detección de anticuerpos antiVIH, en suero sanguíneo o plasma. Incluye metodologías como el ELISA (ensayo inmunoenzimático ligado a enzimas) y aglutinación.

También en la norma oficial se dice que hay Pruebas suplementarias, a saber: Las de laboratorio que confirman presencia de anticuerpos antiVIH en suero sanguíneo. Incluye metodologías como la Inmunolectrotransferencia (Western Blot), la Inmunofluorescencia y la radioinmunoprecipitación (RIPA).

Al proponer una legislación específica sobre Pruebas Serológicas de detección del SIDA, principalmente la prueba de ELISA y la prueba confirmatoria de WESTERN BLOT; para garantizar la No presencia del SIDA, con el objetivo de proteger la salud de los nuevos ciudadanos, que serán engendrados en cada nuevo matrimonio.

"Las pruebas serológicas utilizadas actualmente en el diagnóstico de la infección por el virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) se basan en la observación de que casi todos los infectados por este virus desarrollan anticuerpos específicos al cabo de escasas semanas, y de que la inmensa mayoría lo hace al



cabo de algunos meses. Estos anticuerpos para el Sida persiste mientras dura la infección latente y, con intensidad variable durante su progresión hacia la enfermedad manifiesta, esto es, hacia el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).<sup>53</sup>

Las pruebas para detectar el virus de inmunodeficiencia humana, señaladas en párrafos anteriores, considero importante explicar su funcionamiento, aunque dado nuestro campo de estudio sea de forma muy limitada; así la prueba llamada de ELISA, es la más comercial y de menor costo, pero dicho estudio es suficiente para detectar el virus, así una muestra de sangre (tubo de ensayo) es la necesaria para determinar si una persona está contagiada del virus, con dicha prueba aunque sea de manera muy general los especialistas logran detectar el virus, es decir es una prueba de tipo cuantitativo, y su costo es muy bajo puede ir desde los doscientos pesos.

Por su parte la prueba de WESTERN BLOT es de tipo confirmatorio, es decir, si una persona sale con resultado positivo al practicarle la prueba de ELISA, se realiza la de WESTERN BLOT, ya que es un estudio de laboratorio de tipo cualitativo, el costo de ésta prueba es considerando el primero significativamente mayor, ya que va desde los un mil quinientos pesos.

---

<sup>53</sup> ESCAMILA RUIZ, Alfa. Op. Cit. p. 128.

A pesar de lo anterior, para efectos de que las pruebas de detección del SIDA fueran como se propone en este trabajo, requisitadas para contraer matrimonio, bastaría con la de ELISA, ya que con ella los especialistas indican es suficiente para detectar el virus, de ahí que las objeciones que pudieran plantearse en cuanto al costo de dicho estudio, como vemos no es excusa para poder modificar el Código Civil y así a través de este ordenamiento legal prevenir esta enfermedad.

En la revista norteamericana "Enfermedades de transmisión sexual" en los diferentes artículos publicados en la bibliografía correspondiente se menciona que "el condón no es 100% eficaz para prevenir el SIDA, también se hace mención de que el condón sólo se utiliza regularmente en menos del 5% de las relaciones sexuales de cada año. Dentro de la población hispana existe un rechazo a su uso porque reduce el placer sexual. En condiciones de laboratorio se ha demostrado que el condón reduce pero no elimina el riesgo de la transmisión de esta enfermedad. El uso de preservativos (condones) reduce claramente aunque no lo elimina por completo, el riesgo de transmisión heterosexual del SIDA."<sup>54</sup>

"Otro de los múltiples aspectos relacionados con el Sida, son las barreras al cambio de conductas preventivas en materia sexual, tales como: uso de preservativos en la población negativo que no supera el 25% (según las investigaciones del Dr. Vicent de Vita Jr y colaboradores."<sup>55</sup> Algunos obstáculos

---

<sup>54</sup> Ibidem. p. 129.

<sup>55</sup> SEPULVEDA, Jaime. Op. Cit. p. 331.

encontrados son los siguientes: la creencia de que dificulta el placer durante la relación sexual, la creencia de que son anticonceptivos y no como instrumentos profilácticos o de prevención de enfermedades, la creencia de que son antinaturales, la tendencia a no preparar la actividad sexual, la creencia de que la compañera se ofenderá si se utiliza el preservativo, el uso de alcohol o drogas antes o durante la relación sexual que lleva a rechazar el uso de los preservativos o a utilizarlos inadecuadamente, la asociación del preservativo con la promiscuidad, la prostitución o las relaciones extramatrimoniales, la turbación que se experimenta al comprarlos y la creencia habitual de que los preservativos hacen parecer premeditadas en lugar de espontáneas las relaciones sexuales.

Sin embargo, se ha dado una alta difusión al uso del preservativo-condón como una medida de prevención del SIDA, no obstante estudios de Investigación al respecto confirman que el Condón No es 100% eficaz; con ello, la posibilidad de contagio, existe.

Otro dato revelante que muestran las estadísticas revisadas, es el hecho de que su uso esté por debajo del 20% del total de la población masculina sexualmente activa. Y esto es un problema educativo y de cultura que por razones de ordenes diversos no se ha querido o podido atacar adecuadamente. La población masculina ve en el uso del condón un evento de electrónicos de comunicación masiva y la sobre sexualización-genitalización de todos los mensajes

publicitarios de comercialización de todo género de productos, tengan o no relación con la sexualidad-genitalidad ¿Por qué esta Ambivalencia en la legislación de los medios masivos que son la fuente más poderosa de aculturamiento y educación masiva de los pueblos?

#### **4. Obligatoriedad para los que van a contraer matrimonio de presentar ante el Juez del Registro Civil sus pruebas de laboratorio correspondientes en lo que al SIDA se refiere**

Es necesario ofrecer información sobre el SIDA, sobre la infección por éste y sobre las disponibilidades de asesoramiento y realización de anticuerpos anti-VIH a todas las personas que piensan casarse. La decisión de poner en práctica análisis prematrimoniales de anticuerpos anti-VIH de forma habitual u obligatoria, deben hacerse en un estudio sobre la relación costo-beneficio de aquellos en los que se refieren a la prevención de una mayor extensión de la infección y teniendo en cuenta la prevalencia (número de casos que se presenta en un área geográfica determinada) en el área y otros factores. Por ejemplo, las pruebas prematrimoniales en una zona cuya prevalencia de infección sea de 0.1% puede tener una buena relación costo-beneficio ya que el hecho de identificar a una persona infectada permite evitar la posterior transmisión al cónyuge o al feto, si se trata de una mujer.

Nuestra propuesta en cuanto a prevenir el contagio de una enfermedad y que en materia civil puede legislarse, considero debemos aprovechar en este momento todas las instancias para contener la epidemia. No estamos de acuerdo en el hecho de dar mayor importancia a las relaciones costo-beneficio, porque tratándose de la protección de la vida humana no hay que escatimar esfuerzos, ya que ésta, como todo bien jurídico tutelado por la ley, no está a discusión en relaciones financieras que convierten a la vida en un manejo de mercado degradando su importancia y condición en todos los aspectos. ¿Cuánto vale una vida humana? Más de lo que cuesten los esfuerzos, métodos y sistemas para protegerla, además de que es de mucho menor costo el prevenir una enfermedad sea cual fuere ésta, que el atender a los enfermos.

Es común observar comunidades que padecen hambruna y no reciben ninguna ayuda oficial ni particular, pero cuando sucede algún siniestro y la atención y opinión pública lo enfocan, aparecen envíos de ayuda humanitaria del gobierno y de los particulares para mitigar el hambre y el frío de los damnificados, ¿los ciudadanos en condiciones comunes y ante riesgos graves para su salud y su vida no son acaso damnificados potenciales si no prevenimos los riesgos?

"Ante la aparición del Sida, diversos sectores de la sociedad han propuesto la obligatoriedad de los exámenes de detección del Sida como prenupcial. En el presente artículo se discuten los principales motivos que lo hacen Impráctico,

ineficiente y costoso como medida de salud pública. Asimismo se discuten algunos problemas de la aplicación de estas pruebas en población general. En México, debido a la baja prevalencia de infección del Sida en la población general (4 por 10,000) una persona que tenga un resultado de detección positivo, tiene la baja probabilidad (16%) de que en realidad lo sea, es decir, las pruebas de detección tiene un bajo valor predictivo positivo en esta situación, sin embargo, un resultado negativo predice este estado con una gran precisión (valor predictivo negativo mayor a 99%). Aunado a lo anterior, existen múltiples problemas logísticos, evasión selectiva de la prueba, problemas económicos, éticos y de derechos humanos. Se concluye que las pruebas de detección por Sida no son costo-eficientes como pruebas prenupciales y que existen otras alternativas principalmente educativas, que podrían presentar mejores oportunidades de disminuir la transmisión del VIH.<sup>56</sup>

Llama la atención en este artículo, que los investigadores valoren más el costo de la protección preventiva de la vida, que la vida misma, y más aún la prevención de la vida de los no contagiados. Hablar de prevalencia para el SIDA en México, es muy aventurado ya que no se conocen la totalidad de seropositivos en el país y sólo se especula con cifras estimativas que podrían estar lejos de la realidad, por otro lado, en cuanto a las pruebas para la detección del SIDA en el fin que se persigue al incluirlas dentro de los requisitos para contraer matrimonio civil, es la prevención de un canal muy importante de diseminación de dicha enfermedad, la

---

<sup>56</sup> CARPIZO, Jorge. Op. Cit. p. 268.

protección del bien jurídico más importante que tiene el ser humano y que es la vida.

"De acuerdo a los últimos datos disponibles, la incidencia anual de casos de Sida promedio en los últimos tres años para el Distrito Federal es de 9.85 como lo menciona la Actualización epidemiológica."<sup>57</sup>

Las estadísticas en nuestro país no son muy confiables, si esto lo contrastamos con los datos de otros países como Estados Unidos, Canadá, Alemania, Inglaterra, Francia y Noruega donde le conceden gran importancia a la salud pública, encontramos datos que nos indican que el problema avanza y que principalmente para los países desarrollados el SIDA se convirtió en un problema que están exportando a los países del tercero, cuarto o quinto mundo, como los países de África y América Latina.

## **5. Los aspectos ético-sociales en México del SIDA**

La enfermedad es uno de los fenómenos de la vida humana que más interés ha despertado entre los hombres y mujeres de las ciencias, las artes y todas las disciplinas del conocimiento y de la expresión de nuestras sociedades. Un problema crítico para los seres humanos es el de ser saludables y mantenerse, en ese estado la mayor parte de su tiempo de vida.

---

<sup>57</sup> SEPÚLVEDA, Jaime. Op. Cit. p. 315.

Cuando analizamos a la enfermedad bajo la óptica del Derecho, y nos damos cuenta de que estar saludable, es decir, poseer ese bienestar que conforma el derecho a la salud.

El SIDA recibió reconocimiento a nivel mundial a principios del decenio de 1980. Los primeros cinco casos se informaron, todavía sin ese nombre. La extrema novedad de la epidemia del SIDA no consiste sólo en sus características clínicas y en su modo de expansión, sino también en que aparece en una nueva época de la salud pública y de la investigación básica mundial. Aparece en un momento en que se consideraba a las enfermedades infecciosas como un problema resuelto y se daba mayor importancia a las enfermedades degenerativas. El SIDA desencadenó con sorprendente rapidez respuestas políticas, clínicas ideológicas, editoriales e informáticas de gran magnitud.

Dado que el SIDA es una epidemia relativamente joven, con no más de quince años de antecedentes en México, todavía no hay mucha información de primera mano para que se pudiera actuar. Se dice que el "acta de nacimiento" del SIDA como problema de salud pública en México, fue en la inauguración del Primer Congreso Nacional sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) realizado en noviembre de 1987.



Sin embargo y a dos décadas de que se tuviera conocimiento de la primera muerte de un mexicano por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH-SIDA), el gobierno federal no le destina al combate de ese mal ni uno por ciento de los veintidós mil millones de dólares que ha erogado del presupuesto federal al rescate financiero de la banca privada desde 1995, y se dice que con las actuales reducciones al gasto público, se impactará sobre todo, en el suministro de medicamentos para las aproximadamente 55 mil personas registradas oficialmente que viven con el virus.

El gasto total en México, tanto de recursos privados como públicos, para combatir la epidemia, apenas representa el 0.55 por ciento de los recursos que se invierten en salud. En tanto, el monto de recursos públicos contra el SIDA es sólo de 1,01 por ciento del total aplicado en el presupuesto del sector, lo anterior según el CONASIDA.

Pese a que la epidemia del SIDA está considerada como la tercera causa de muerte entre los hombres y las mujeres jóvenes de 25 a 35 años de edad, los diagnósticos oficiales insisten en minimizar el impacto y la progresión de la enfermedad, por citar algún ejemplo, el Programa de Acción para la Prevención y Control del VIH-SIDA 2001-2006 dice que es una epidemia "concentrada" y a partir de 1995 "muestra una aparente tendencia hacia la estabilización".

No obstante, otros registros señalan que hay una diseminación de la enfermedad hacia las zonas rurales y existe un serio problema de subregistro de las personas que viven con el virus.

Lo peor considero, es que aún reconociendo al SIDA como un problema de salud pública, el Estado mexicano no ha destinado ni siquiera el uno por ciento de los 22 mil millones de dólares que se le han dado a los banqueros, según datos de la propia Secretaría de Hacienda.

Así, entre 1997 y 1998, el Estado gastó un total de 120 millones de dólares en la atención a personas seropositivas, siendo la compra de medicamentos un porcentaje significativo de este gasto. Sin embargo el gobierno también ha disminuido los recursos destinados a la prevención. En 1997 este rubro representó el 38.1 por ciento del gasto total, pero para el año 2000 esta proporción fue de 24.4 por ciento, es decir, la prevención se ha dejado como un objetivo menor.

La prevención debe ir encaminada a la utilización de anticonceptivos y condones, y proporcionarse la Información antes de la primera relación sexual, es decir, en la preadolescencia, además de que no promueve el inicio mas temprano de las relaciones sexuales, contra lo que opina la Iglesia católica y las agrupaciones afines de padres de familia que se oponen a las campañas de uso del condón.

Sin embargo, en este gobierno no se ha establecido ninguna estrategia nacional de prevención que incluya una campaña para promover el uso del condón. A cambio, se concluye que en México la epidemia "se encuentra concentrada en algunos grupos" y ante los cuales se requieren "estrategias focalizadas" para disminuir el riesgo, así el gobierno dice que los grupos más vulnerables son "mujeres, jóvenes, hombres que tienen sexo con otros hombres, poblaciones móviles, indígenas, trabajadores y trabajadoras del sexo comercial y personas privadas de su libertad.

"En clara contradicción a lo anterior, los propios resultados de la evaluación de la campaña de prevención del SIDA, documento elaborado por el CONASIDA y la Secretaría de Salud, documentan la gravedad de la falta de uso del condón: 30 por ciento de los escolares encuestados aceptaron haber tenido relaciones sexuales, pero sólo 60 por ciento han usado el preservativo "alguna vez"; 46 por ciento de los adolescentes no escolarizados encuestados han tenido relaciones sexuales y sólo 51 por ciento usó condón "alguna vez". Pero se reconoce que en México sólo se usan "de 2 a 3 por ciento de los condones que se requieren", según el estudio Prevención de la Infección del VIH en poblaciones de mayor riesgo y vulnerabilidad, elaborado como propuesta para el Banco Mundial, en el año 2000, por el CONASIDA."<sup>58</sup>

---

<sup>58</sup> SEPÚLVEDA, Jaime. Op. cit. p. 181.

La epidemia del SIDA sigue creciendo, por lo que la prevención debe ser prioritaria. La vigilancia en bancos de sangre y prevención de transmisión sexual, sobre todo en jóvenes, debe reforzarse. La promoción del uso del condón, cuya efectividad vuelve a confirmarse. En este sentido, el mayor reto en México, será identificar a mujeres que siendo infectadas, se encuentran en edad productiva, para poder brindarles tratamiento inmediato. Es claro que debemos seguir priorizando todas las estrategias de prevención que han resultado efectivas. Lo importante en este momento es actuar y hacer lo mejor que podamos, con lo que tenemos y no esperar tener todo en las mejores condiciones.

Llama la atención que la epidemia sigue incrementándose en una forma por demás brutal y con tendencias al exterminio de la especie humana seronegativa y su proyección epidemiológica, como dicen los expertos médicos, es creciente en los países latinoamericanos y africanos, principalmente; caso contrario a las tendencias en los países desarrollados como Estados Unidos, Inglaterra, etc.

Por su parte los expertos en materia de salud, dicen que esperan poder brindar atención a todos los seropositivos, ¿de qué manera se va a lograr esto sino existe una prueba que los identifique, siendo que la mayoría de ellos son asintomáticos? Todo esto sin valor ninguno de sus derechos humanos tan pregonados últimamente. Aquí nuevamente surge la importancia de la esencia de nuestra tesis, sobre incluir en la legislación, como uno de los requisitos para

contraer matrimonio civil, las pruebas de laboratorio para detectar el SIDA, como condición para salvaguardar los derechos a la vida y a la salud de los cónyuges sanos y los hijos potenciales aún no nacidos.

Lo más importante es que no se están haciendo esfuerzos legítimos y reales para controlar la epidemia, menos aún en los países como México, en el cual se financian libros sin aportes reales, se consumen importantes recursos en la simulación de investigaciones que en nada ayudan a enfrentar el problema. Urge que sean personas especializadas en medicina, salud, virología y epidemiología quienes den las opiniones directivas sobre SIDA. Urge enfrentar el problema en México.

Se sabe que personas que han tenido una conducta sexual de alto riesgo que bajo el temor o simple sospecha de haber contraído el virus del SIDA presentan conductas de angustia, ansiedad, temor o culpa que las orillan a negarse a la realización de las pruebas de ELISA o en su caso de WESTERN BLOT para evitar enfrentarse a la posibilidad de resultar seropositivos ya que este resultado cambia drásticamente toda la expectativa de vida, la inclusión de las pruebas para la detección del SIDA en los requisitos del matrimonio civil, pretenden el total respeto de los derechos humanos de todas aquellas personas con el virus, el fin fundamental es la prevención de la diseminación de dicha enfermedad en la población sana.

Como sabemos el SIDA ha sido descrito como una entidad clínica nueva. Se ha convertido en una pandemia y no sólo se le ha considerado un problema de salud pública de primera importancia, sino que además se ha reconocido las graves implicaciones sociales, económicas y políticas de dicha enfermedad, pero a contrario no parece haber acciones reales tendientes para evitar su propagación, ya que ésta avanza de manera casi incontrolable como lo veremos en el apartado siguiente de este trabajo.

## **6. Evolución estadística del SIDA**

A la luz de los resultados estadísticos citados en la página 116 de ésta tesis y las expectativas a un futuro cercano, nos revelan que no ha sido suficiente la aplicación de programas educativos ya que la información en nuestro país fluye de la capital a la periferia y esto nos conlleva a una desigualdad, tanto en cantidad como en calidad y los resultados estadísticos revelan un incremento del número de casos confirmados del SIDA desde que se tiene conocimiento en nuestro país.

“La estimación de casos de Sida realizada al 1º de Enero de 1998 es muestra clara de este incremento de ahí la importancia de que se incluyan las pruebas de detección del SIDA en los requisitos para contraer matrimonio civil como un método coadyuvante de los esfuerzos para controlar esta epidemia que a nivel

mundial está fuera de control, a pesar de las poco confiables informaciones de las autoridades sanitarias de casi prácticamente todos los gobiernos del mundo.

Es difícil caracterizar al SIDA en nuestro país, de manera global, pues existen a lo largo del país regiones que, por la magnitud del problema y los patrones epidemiológicos que la distinguen, indica la existencia de diversas sub-epidemias.

- ❖ "De 1983 a 1986 el crecimiento fue lento
- ❖ De 1987 a 1990 fue de tipo exponencial
- ❖ A partir de 1991 ha sido un crecimiento exponencial amortiguado, con una tendencia a la estabilización<sup>59</sup>

En términos generales podemos decir que el SIDA en México se continúa heterosexualizando, ruralizando, y que la transmisión sanguínea se encuentra bajo control. Así pasó de ser una epidemia predominante de hombres homosexuales y mujeres transfundidas a ser cada vez más un padecimiento de transmisión heterosexual.

El CONASIDA señala que desde el inicio de la epidemia, hasta el 30 de noviembre del año 2001, en nuestro país se han registrado de manera acumulada 51,196 casos de SIDA, de los cuales sólo siguen vivos 19,899, es decir,

---

<sup>59</sup> Ibidem, p. 219.

únicamente 138.9%; durante el año 2001, se notificaron 3,579 nuevos casos de SIDA, pero hay estimaciones de que existen alrededor de 150 mil personas infectadas, es decir, una de cada 333 personas adultas. Diariamente se infectan 11 personas en el país.

La epidemia del SIDA en México es predominantemente sexual, ya que este tipo de transmisión ha sido la causante de casi el 90% de los casos de SIDA. La relación de casos de SIDA entre hombres y mujeres es de 6 a 1, en tanto que las personas de 25 a 34 años de edad constituyen el grupo más afectado con 41.6% de los casos registrados en adultos.

México ocupa, en cuanto a prevalencia de SIDA en adultos, el lugar 23 en América y el Caribe, así como el sitio 94 en todo el mundo.

Por el resultado de las diversas acciones en materia de atención médica, la tasa de mortalidad en hombres de 25 a 34 años ha disminuido de 20.5 defunciones por cada 100,000 habitantes (1996) a 16.7 en 1999. Durante el periodo 1988-1999, las defunciones por SIDA ascienden a 35,312, de las cuales el 86.2% corresponden a varones y el 13.8% a mujeres. A nivel nacional, el SIDA ocupa el lugar 16 como causa de mortandad, con una tasa de 4.3 por cada 100,000 habitantes.

Sin embargo, el SIDA sigue constituyendo la cuarta causa de muerte en hombres y la séptima entre las mujeres en población de 25 a 34 años de edad.



"La Mortalidad por Sida en hombres entre 25 y 44 años se ha desplazado rápidamente a los primeros lugares y las tasas de mortalidad por esta causa son cada vez mayores. De hecho en 1992, fue la sexta causa de muerte en este grupo a nivel nacional y la cuarta en Distrito Federal.

Los resultados del análisis por tasa indican que los hombres están seis veces más afectados que las mujeres.<sup>60</sup>

En base a encuestas sobre el comportamiento sexual en la Ciudad de México en 1999-2000, (CONASIDA) se encontró que la edad promedio de primera relación sexual con penetración vaginal es de 17.4 años.

Esto nos dice que la prevención debe ejercerse con fuerza principalmente en 2 frentes: el Legislativo para la prevención inmediata y el Educativo para el mantenimiento a futuro inmediato de dicha prevención. Esto es importante que se inicie desde la pubertad para prevenir el riesgo de contagio antes del matrimonio ya que las estadísticas nos indican que los grupos más afectados son los que están en etapa reproductiva, es decir, los que están en edades que oscilan de los 25 a los 44 años, en los casos acumulados de SIDA por edad y sexo, al primero de Enero del año 2000, se hace evidente que el incremento es a partir de entre los 20 y 24 años, que es una de las edades más frecuentes para contraer matrimonio

---

<sup>60</sup> *Ibidem*, p. 220

civil, en nuestro país, de ahí la importancia de detectar a tiempo a los seropositivos (infectados) antes que contraigan matrimonio civil.

La prevención educativa, parece estar debilitada, ya que en las estadísticas del propio CONASIDA publicadas en su Revista sobre una encuesta del comportamiento sexual en la Ciudad de México 1999-2000 en su página 30 clasifica a la población de acuerdo a su práctica religiosa; aquí notamos que la educación oficial (laica), no ha podido desarrollar un plan que de resultado, pero por el lado de la práctica de la religión católica con un poco más del 84% de los mexicanos tampoco ha sabido dar un verdadero mensaje educativo sobre la prevención del SIDA, que en lugar de provocar conductas de evasión, terror, miedo o indiferencia, haga conciencia entre sus seguidores. El problema es de vida o muerte, independientemente de credos religiosos y políticos.

"Según las estadísticas por grupos de edad de los contrayentes del matrimonio civil, es el rango de los 20 a los 24 años de edad donde se da el mayor número de matrimonios, cabe señalar que es a esta edad cuando el ser humano inicia su vida adulta independientemente económica, social y emocionalmente, lo cual hace a este sector motivo de especial atención en lo referente a la prevención del Sida y en lo referente a la salud de los contrayentes para salvaguardar el derecho a la vida y a la salud, de los contrayentes sanos y de los hijos potenciales de la pareja, mismo que aún no nacen."<sup>61</sup>

---

<sup>61</sup> MURGUÍA GARIBAY, Hilda. Op. Cit. p. 115.

En las estadísticas también se menciona la escolaridad de secundaria o equivalente como el rango de mayor incidencia, de aquí se puede deducir que la edad más adecuada iniciar los programas de información y condentización sobre el SIDA, es justamente la entrada a la pubertad, para iniciar realmente los programas educativos y preventivos en salud, es decir entre la edad de 11 y 16 años, ya que la gran mayoría de la población no continúa estudiando y si los programas educativos se diseñan sólo a base de información breve por medio de la televisión o el radio, la SEP inició el ciclo escolar 1999-2000 con la inclusión en los libros de 6º año de educación primaria con temas acerca de la sexualidad, este es un buen intento de tomar medidas preventivas para los futuros jóvenes, asimismo se incluye a nivel secundaria una nueva materia sobre temas morales y éticos.

"La mayor porción de casos atribuibles a la transmisión sexual en hombres se presenta en los grupos etáreos (por edades) de 20 a 44 años de edad, que son los de mayor actividad sexual. Para esta mínima categoría de transmisión, pero en mujeres, los grupos de edad más afectados también están entre los 20 y 44 años (edad reproductiva)."<sup>62</sup>

El incremento de contagios ha sido mayor por medio de la transmisión heterosexual, lo que demuestra que las campañas de educación masiva no han sido suficientes, ni siquiera significativas para poder detener la propagación de

---

<sup>62</sup> *Ibidem.* p. 117.

esta epidemia, problema de salud pública. Y revisando los datos no parecen dudosos. Por lo tanto esta base de datos nos confirma que nuestra propuesta de legislar para hacer obligatorios las pruebas de laboratorio para detectar SIDA como un requisito para contraer matrimonio civil. Es una opción no deseable sino urgente, para proteger la salud de los cónyuges sanos en cada nueva relación matrimonial así como los derechos a salud y a la vida de los hijos aún no nacidos.

“Estadísticamente, los casos reportados en 1988 de sífilis, fueron de 6,578; para 1995 sólo se reportaron 1,180 casos, según lo reporta la Dirección General de Epidemiología de la SSA, así podemos observar como han ido en decremento año con año, no obstante sigue siendo un requisito vigente que las personas se hagan exámenes para su detección, con el fin de poder contraer matrimonio civil. Esta situación contrasta con el Sida, en el cual no se tiene ninguna legislación de obligatoriedad a pesar de que esta última enfermedad está en aumento epidémico y la sífilis no. Además, la sífilis ya tiene tratamientos de cura y control perfectamente conocidos, y el Sida además de ser contagioso, progresivo y mortal, aún no tiene ningún tipo de tratamiento curativo.”<sup>63</sup>

El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, es un padecimiento sujeto a vigilancia epidemiológica obligatoria en México, a partir del año 1996. La definición de caso del SIDA se ha modificado a lo largo de la epidemia, incluyendo cada vez un espectro más amplio de padecimientos indicadores del SIDA.

---

<sup>63</sup> SINGERIS T., Henry. Op. Cit. p. 178.

México entró tarde al estudio y análisis epidemiológico del SIDA, los expertos nacionales, ya que fue hasta 1996 el año en que se empezó a realizar la notificación oficial del problema de salud y su correspondiente control epidemiológico. Llama la atención de, que no exista una definición clara al problema del SIDA para su estudio ya que esta tiene una variabilidad impredecible en cuanto a la sintomatología que puede ocasionar.

Según la Declaración de las Naciones Unidas el SIDA es una emergencia mundial. En México se ha definido como un problema de seguridad nacional.

El gran reto de nuestro país es evitar que la epidemia se generalice a la población en general, por lo que se propone lo siguiente:

Requisitos para un programa de detección sistemática ética.

1. El propósito de la detección debe ser éticamente aceptable.
2. Los medios utilizados en el programa de detección sistemática y los usos que se hagan de la información deben ser adecuadas para conseguir el fin propuesto.
3. Deben utilizarse servicios de laboratorio de alta calidad.
4. Debe notificarse la realización de cualquier detección sistemática.
5. Las personas estudiadas tienen derecho a ser informadas sobre los resultados.

6. Deben existir programas de asesoramiento sensibles, antes y después del estudio, que ayuden a explicar los resultados.
7. Debe protegerse la confidencialidad de las personas estudiadas.

### **7. Propuesta Legislativa para que la prueba del SIDA y su detección se regule de manera específica como uno de los requisitos para contraer matrimonio**

El objetivo principal de esta tesis recepcional es la propuesta de legislar en cuanto a los principios del matrimonio civil, en especial la inclusión de las pruebas de detección del SIDA partiendo de la siguiente cita.

"Al legislar, es necesario tomar en cuenta todo el contexto de un país con factores culturales y religiosos, aspectos sociales, nivel educativo, recursos financieros, tradiciones y política, son algunos de los elementos más importantes que deben ser considerados para desarrollar adecuadamente nuestra tarea."<sup>64</sup>

En el área de la salud se puede afirmar que todos ellos tienen los mismos dos objetivos básicos: promover y mejorar el nivel de salud individual y colectivo; así como proteger y encontrar el equilibrio entre los derechos humanos de la sociedad con los del individuo.

---

<sup>64</sup> GARCÍA BARBERENA, Tomás. Op. Cit. p. 178.

“Hay seis principios comunes que deberían normar cualquier acto legislativo:

- a) Igualdad ante la ley, los derechos y obligaciones deberían ser similares para todos los individuos.
- b) Relevancia. Sólo debe legislarse en los casos en que sea absolutamente necesario hacerlo, para evitar elaborar reglas que se hagan obsoletas en corto tiempo o que se refieran a cuestiones intrascendentes.
- c) Equilibrio. Cualquier medida normativa debe tener una relación justa entre las limitaciones a los derechos humanos individuales y las ventajas sociales que potencialmente representaría su aplicación.
- d) Efectividad. Aunque este es uno de los aspectos menos considerados durante la elaboración de cualquier normatividad, sus posibilidades reales de contribuir a modificar o prevenir una conducta es algo que debe ser analizado “a priori” para garantizar la unidad de las medidas legislativas en la práctica.
- e) Factibilidad. Esta es otra característica esencial que no debe olvidarse durante la etapa de diseño de cualquier norma, ya que la existencia de problemas que impiden o dificultan su aplicación, con frecuencia constituyen una limitante que no debe tomarse en cuenta, la convierten en algo inútil en la realidad.
- f) Aceptación social. Además de los anteriores cinco conceptos, las características tan particulares del SIDA hacen imperativo que se

tome en cuenta lo que la sociedad puede considerar como no aceptable o no, en cuanto a las normas que rigen su conducta.<sup>65</sup>

Concluyendo que en materia del SIDA y Derechos Humanos es ineludible la necesidad de legislar. Mi propuesta en relación a la inclusión de las pruebas para detectar el SIDA dentro de los requisitos del matrimonio civil, consiste, en modificar el primer párrafo del artículo 148 del Código Civil para el Distrito Federal el cual desde mi punto de vista deberá quedar redactado, de la siguiente manera:

**"Artículo 148.- Para contraer matrimonio es necesario que ambos contrayentes sean mayores o menores de edad se practiquen estudios médicos para detectar la enfermedad del SIDA."**

Asimismo al artículo 156 del Código Civil que refiere los impedimentos para celebrar matrimonio, debe ser adicionada una fracción, la cual sería la siguiente:

### **XIII.- Padecer la enfermedad del SIDA.**

Lo anterior en razón de que la epidemia del SIDA día a día está cobrando más vidas a nivel mundial, e incluso es importante destacar que México está dentro de los primeros 20 países en el mundo en número de infectados por este mal, razón por la cual, quizás con las adiciones de los artículos en comentario, no se termine con

---

<sup>65</sup> MONROY CABRA, Marco Gerardo. Op. Cit. p. 211.



esta enfermedad pero sí, será un freno u obstáculo médico-legal para que los futuros cónyuges se les respete su derecho de formar una familia pero también, se respete el derecho a tener una vida y atención médica adecuada tratando de radicar con esto muertes y contagios innecesarios que en un momento determinado se desvían de los principios generales del derecho.

Siendo importante nuevamente reiterar que en la fracción IX del artículo 156 del Código Civil, no estamos de acuerdo que a la fecha pudiera estar incluida la enfermedad del SIDA, ya que a pesar que dicho apartado señala que es un impedimento para celebrar matrimonio el padecer una enfermedad crónica e incurable, que sea, además contagiosa o hereditaria, también se dice que dicho impedimento puede ser dispensable.

Así dada la magnitud de las consecuencias en todos los ámbitos de la enfermedad del SIDA, debe ser considerada como un impedimento impeditivo, es decir, un impedimento que no puede de modo alguno ser subsanado a pesar del acuerdo de voluntades de los futuros contrayentes.

Mis objetivos de investigación, han sido tratar de cubrir los requisitos necesarios para poder llevar a cabo una propuesta de iniciativa de ley. En cuanto a los principios comunes del acto legislativo mi propuesta es:

- a) La igualdad ante la ley de todos los individuos que deseen contraer matrimonio civil.
- b) La relevancia. Es indiscutible que, de no tomarse las medidas de prevención adecuadas y realistas; las consecuencias serán Irreversibles, por lo que es necesario hacerlo a la brevedad posible.
- c) En cuanto al equilibrio de los derechos humanos individuales y los colectivos, estos no se verán afectados desde ningún punto de vista, ya que propugnamos por el respeto tanto a los portadores del SIDA como por toda aquella población que en la actualidad desconoce su situación de salud frente a las posibilidades de contagio del SIDA.
- d) En cuanto a la efectividad. Ha quedado demostrado tanto por la experiencia mundial como nacional que la toma de decisiones preventivas para frenar una epidemia será la de prevenir su diseminación a las personas sanas.
- e) Factibilidad. Los problemas existentes para que no sean incluidas las pruebas para la detección del SIDA dentro de los requisitos del matrimonio civil son: el costo de la prueba, la baja prevalencia (aunque se desconoce el número total de seropositivos al SIDA, el gasto de su implementación. No tienen ningún valor significativo si colocamos en el otro lado de la balanza el valor de la vida humana de cada uno de nosotros y de todos aquellos que el día de hoy se encuentran sanos y libres de esa enfermedad.

- f) **Aceptación social.** Considero que no existe nadie que no aprecie su vida y la de su familia y quiera vivir con la incertidumbre de ser contagiado por alguien que ya es portador de la enfermedad (asintomático) pudiendo contagiar al cónyuge sano y a sus hijos futuros.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Como el instinto sexual ha permanecido intacto en el transcurso del tiempo, se le ha tratado de socializar por medio de medidas represivas que lo han encausado a la monogamia y a la fidelidad a la pareja; sin embargo, a pesar de todos los esfuerzos, a la fecha el medio de transmisión en un 90% de los casos de SIDA, es por medio de las relaciones sexuales.

**SEGUNDA:** En el México independiente, la ley del matrimonio civil entró en vigor en 1859, en donde quedaron separadas las funciones del Estado y de la Iglesia, los Códigos Civiles de 1870 y 1884 hablan de la perpetuación de la especie como un fin del matrimonio y en 1917 se ratifica como un contrato civil y a la fecha, el matrimonio es la unión libre para realizar la comunidad en vida en un plano de igualdad y respeto.

**TERCERA:** En nuestro país, debe exigirse al igual que en los países más desarrollados, como Francia, que para la celebración del matrimonio civil, se realicen las pruebas de detección del SIDA en los futuros contrayentes previa plática informativa, pues las pruebas de laboratorio y sus gastos de aplicación no son impedimento para llevar a cabo tal medida preventiva.

**CUARTA:** Si conforme a nuestra Constitución Política, toda persona tiene derecho a la salud, se debe ponderar que en lo referente a los requisitos para la celebración del matrimonio civil y como una medida preventiva, el Código Civil para el Distrito Federal debe adecuarse a las necesidades de la población y en especial a sus cambios sociales y epidemiológicos existentes, por lo que desde el momento en que se pretenda celebrar matrimonio, si a alguno de los contrayentes se le detecta que es portador de SIDA, esto será impedimento para la celebración del matrimonio.

**QUINTA:** El SIDA es un **Síndrome**, es decir, conjunto de síntomas y manifestaciones de enfermedad, **Inmuno**, porque se refiere al sistema de defensas encargado de reconocer y eliminar microorganismos dañinos para el ser humano y además es una **Deficiencia**, porque hace que el organismo quede expuesto a infecciones, y también es una enfermedad **Adquirida**, porque no se hereda.

**SÉXTA:** En cuanto a las formalidades para la celebración del matrimonio civil, aun cuando ya se incluyen legalmente los exámenes médicos prenupciales, formulo mi propuesta de incorporar las pruebas necesarias para la detección del SIDA, que deben incluirse modificando el primer párrafo del artículo 148 y agregando una fracción al artículo 156 ambos del Código Civil vigente en el Distrito Federal.

**SÉPTIMA:** No estoy de acuerdo que en la fracción IX del artículo 156 del Código Civil vigente, pudiera estar incluida la enfermedad del SIDA, ya que a pesar que dicho apartado, señala que, es un impedimento para celebrar matrimonio el padecer una enfermedad crónica e Incurable, que sea, además contagiosa o hereditaria, también se dice que dicho impedimento puede ser dispensable y dada la magnitud de las consecuencias del SIDA, éste mal debe ser considerado como un impedimento impediante, es decir, no susceptible de dispensa, a pesar del acuerdo de voluntades de los contrayentes.

**OCTAVA:** Según la respectiva Declaración de las Naciones Unidas, el combate contra el SIDA es una emergencia de carácter mundial, que en México se ha definido como un problema de seguridad nacional, por lo que debe evitarse que la epidemia se generalice a la población.

**NOVENA:** El impacto social que se producirá al saber que las pruebas para detectar la enfermedad de SIDA, se encuentran incluidas dentro de los requisitos previos al matrimonio civil, provocará en los futuros contrayentes una conciencia efectiva sobre su conducta sexual previa al matrimonio, además que la propuesta de incluir las pruebas para la detección del SIDA dentro de los requisitos del matrimonio civil en el Distrito Federal, cumple los principios de igualdad y seguridad social y jurídica, independientemente de que tanto el ámbito jurídico y el

campo de la salud, se conjugan con el único fin de defender el mayor bien jurídico del ser humano, que es la vida misma.

**DÉCIMA:** Las exámenes médicos para detectar el SIDA dentro de los requisitos del matrimonio civil, requieren modificar el primer párrafo del artículo 148 del Código Civil para el Distrito Federal el cual deberá quedar redactado, de la siguiente manera:

**"Artículo 148.- Para contraer matrimonio es necesario que a ambos contrayentes, sean mayores o menores de edad, se les practiquen estudios médicos para detectar la enfermedad del SIDA."**

Asimismo al artículo 156 del Código Civil, debe ser adicionada una fracción, la cual sería la siguiente:

**"Artículo 156. Son impedimentos para celebrar el matrimonio:**

**XIII.- Padecer la enfermedad del SIDA".**

**BIBLIOGRAFÍA**

ARROYO FLORES, Julio. Régimen Jurídico para la Prevención, Vigilancia y control del Sida. 3ª edición, Edit. Porrúa, México, 2000.

BARQUÍN, Manuel. Historia de la Medicina. 2ª edición, Edit, Francisco.Méndez Otea, México, 2000.

CARPIZO, Jorge. El Sida y el Régimen Jurídico. 2ª edición, Edit. UNAM, México, 1996.

CHÁVEZ ASENCIO, Manuel. La familia en el Derecho. 10ª edición, Edit. Porrúa, México, 2001.

CHÁVEZ ASENCIO, Manuel. Matrimonio. 3ª edición, Edit. Lymusa, México, 2001.

CHÁVEZ ASENCIO, Manuel. Violencia Familiar. 2ª edición, Edit. Porrúa, México, 2000.

DE IBARROLA, Antonio. Derecho de Familia. 10ª edición, Edit. Porrúa, México, 2001.



DE PINA, Rafael. Elementos de Derecho Civil Mexicano. 10ª edición, Edit. Porrúa, México, 1995.

ESCAMILLA RUIZ, Alfa. Experiencia Clínica en Pacientes con Infección por Sida. 2ª edición, Edit. Diana, México, 2000.

GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil. 20ª edición, Edit. Porrúa, México, 2000.

GARCÍA BARBERENA, Tomás. El vínculo matrimonial. 2ª edición, Edit. Biblioteca de autores cristianos, España, 2001.

LECLERCQ, Jacques. La familia. 2ª edición, Edit. Kerder. España, 2001.

MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario. Instituciones de Derecho Civil. T. IV. 10ª edición, Edit. Porrúa, México, 2000.

MATEOS, Agustín. Etimologías Grecolatinas del Español. 7ª edición, Edit. Esfinge, México, 2000.

MONROY Y CABRA, Marco Gerardo. Derecho de Familia y de menores. 2ª edición, Edit. Jurídicas Colombia, 2000.

MONTERO DUHALT, Sara. Derecho de Familia. 3ª edición, Edit. Porrúa, México, 1997.

MURGUÍA GARIBAY, Hilda. El Sida en la Familia. 4ª edición, Edit. Santa Fe, México, 1998.

PÉREZ DUARTE Y NOROÑA, Alicia Elena. Derecho de Familia. 6ª edición, Edit. Porrúa, México, 1990.

PETIT, Eugene. Derecho Romano. 10ª edición, Edit. Porrúa, México, 2000.

PIEDROLA, Gil. Medicina Preventiva y Salud Pública. 4ª edición, Edit. Salvat, México, 2001.

ROJINA VILLEGAS, Rafael. Derecho Civil Mexicano. 5ª edición, Edit. Porrúa, México, 1992.

SEPÚLVEDA, Jaime. El tratamiento del Sida. 4ª edición, Edit. Porrúa, México, 2001.

SIGERIST, Henry. Civilización y En Enfermedad. 3ª edición, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

VELASCO LETELIER, Eugenio. Familia, Divorcio y Moral. 2ª edición, Editñ. Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1998.

ZANNONI, Eduardo. Derecho Civil y Derecho de Familia. 4ª edición, Edit. Estrea, Argentina, 2000.

ZENEA GONZÁLEZ, Imelda. El Derecho a la Salud consagrado en el artículo 4º Constitucional. 2ª edición, Edit. Trillas, México, 2001.

## LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Civil para el Distrito Federal.

Ley General de Salud.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Carta de las Naciones Unidas.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Norma Oficial Mexicana, NOM-010-SSA-1993, para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

Decreto publicado en el Diario Oficial de la federación del 24 de agosto de 1987, por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (CONASIDA).

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal.

### **OTRAS FUENTES**

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, cuarta edición, Editorial Real Academia Española, España 1970.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, 13ª edición, Editorial Porrúa, México 1999.

### **REVISTAS CONSULTADAS**

El SIDA régimen jurídico, Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas, año IV, Núm. 12., México, Septiembre-Diciembre, 2001.

Informe técnico sobre el análisis de los reactivos y equipos comerciales disponibles para efectuar la técnica de ELISA para detección de anticuerpos contra el VIH/SIDA, Secretaría de Salud, México, 2001.

Prevención de enfermedades de transmisión sexual y SIDA mediante el uso del condón, SIDA-ETS, Vol. i, Núm. i, México, 2000.

Actualización epidemiológica del ETS/VIH/SIDA, SIDA-ETS, Vol. 3, Núm. 4, México, 2000.

Effectiveness of latex condoms as a barrier to human immunodeficiency virus sized particles under conditions of simulated use, *Sexually transmitted Diseases*, Volumen 19, Núm. 4, EU, 2001.

Estadísticas de población total por sexo, INEGI, México, 1998.

El sistema de vigilancia epidemiológica para el VIH/SIDA, SIDA-ETS, Vol. 3, Núm. 4, México, 1998.

HIV Seroprevalence and reasons for refusing and accepting HIV testing, *Sexually transmitted Diseases*, Volúmen 20, Núm. 6, EU, 1999.